



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de Nuevo Chimbote 2021.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Herrera Martinez, Joshel Stiven (orcid.org/0000-0002-1482-0056)

Lucar Ardiles, Yunior Dexter (orcid.org/0000-0002-8773-559X)

ASESORES:

Mg. Vera Gutiérrez Fany Soledad (orcid.org/0000-0001-7755-0025)

Mg. Ricardo Alberto, Vivanco Haro (orcid.org/0000-0002-6874-0414)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE - PERÚ

2022

DEDICATORIA

De Joshel Stiven Herrera Martinez

A Dios, por guiarme en el camino escogido; a mis padres Gabina y Martín por haberme formado como la persona que soy en la actualidad y brindarme el apoyo correspondiente y necesario para lograr mis metas y también a mis amigos.

De Yunior Dexter Lucar Ardiles

Esta tesis va dedicado a mis padres que siempre han confiado y creído en mi en este proceso, también agradecerle a Dios por permitirme día a día seguir mis sueños que sin él nada de esto sería posible.

AGRADECIMIENTO

Primeramente agradecer a Dios por permitirme tener una buena y maravillosas experiencias dentro y fuera de la Universidad y también gracias por permitir convertirnos en un profesional de esta hermosa carrera profesional, gracias a cada maestro que hizo parte de este proceso integral de formación.

En especial a nuestro asesor temático Mg. Ricardo Alberto Vivanco Haro, que a pesar de su gran carga laboral siempre estuvo para apoyarnos en este ultimo gran paso de la carrera universitaria, también a nuestra asesora metodológica Mg. Vera Gutiérrez Fany Soledad y por ultimo a la Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga, PhD. César **Aníbal** Fernández Fernández y otros docentes que formaron las bases para lograr este gran objetivo.

Sin dejar de mencionar a los Juezes y Fiscales y Abogados que participaron en nuestras entrevistas para el desarrollo de este trabajo de investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
INDICE DE TABLAS.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN:	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	16
3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	16
3.2. CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN.....	17
3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO.....	17
3.4. PARTICIPANTES	18
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	19
3.6. PROCEDIMIENTO	22
3.7. RIGOR CIENTÍFICO.....	22
3.8. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS	23
3.9. ASPECTOS ÉTICOS.....	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES	42
VI. RECOMENDACIONES	43
REFERENCIAS.....	44
ANEXOS	52

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: MATRÍZ DE CATEGORIZACIÓN	53
TABLA 2: MATRÍZ DE RESULTADO DE ANÁLISIS	55
TABLA 3: MATRÍZ DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS.....	56

RESUMEN

En el presente trabajo titulado “Aplicación Indebida de la Prisión Preventiva En Los Delitos De Robo Agravado en el Distrito Judicial de Nuevo Chimbote 2021” en el cual se estableció como objetivo general; determinar si se vulneran los principios procesales frente a una indebida aplicación de la prisión preventiva, en los delitos de robo agravado en el distrito Judicial de Nuevo Chimbote – 2021, estableciendo tres objetivos específicos que van a coadyuvar a la realización del objetivo general, respecto a la metodología se aplicó el enfoque mixto; se utilizó una entrevista estructurada la cual fue aplicada a ocho expertos y una muestra de expedientes, si se vulneran principios procesales en la indebida aplicación de la medida, llegando a la conclusión que se vulneran algunos principios procesales debido a una aplicación indebida de la medida en determinados caso.

Palabras clave: principios, prisión preventiva, libertad.

ABSTRACT

In the present work entitled "Improper Application of Preventive Prison in Crimes of Aggravated Robbery in the Judicial District of Nuevo Chimbote 2021" in which it was established as a general objective; determine if the procedural principles are violated in the face of an improper application of preventive detention, in the crimes of aggravated robbery in the Judicial district of Nuevo Chimbote - 2021, establishing three specific objectives that will contribute to the achievement of the general objective, regarding the methodology applied the qualitative approach; A structured interview was used, which was applied to eight experts and a sample of files, if procedural principles are violated in the improper application of the measure, reaching the conclusion that some procedural principles are violated due to an improper application of the measure in certain case.

Keywords: principles, preventive prison, freedom

I. INTRODUCCIÓN:

Dentro de los derechos fundamentales que todo ser humano, tiene en cuenta ciertos derechos primordiales, siendo uno de ellos el derecho a la libertad que se plasma en los principales valores del derecho que están protegidos por la sistematización jurídica que es necesario e importante para la existencia humana. Por lo tanto respecto al derecho de la libertad con referencia a determinar la aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de robo agravado es específicamente como bien destaca Cafferata (citado por Reyna, 2015) tan únicamente la imposición indebida del mandato cautelar penal de prisión preventiva desvirtúa su propia esencia, sino también su extensión innecesaria e excesiva pues eso haría de esta una suerte de pena adelantada al perderse el fundamento de más importancia: la Necesidad de la Medida. Convertida en pena adelantada, la prisión preventiva adquiere una tonalidad que le impediría enfrentar los cuestionamientos relacionados a la afectación del principio de presunción de inocencia. De igual manera el Tribunal Constitucional (2004) que refiere en su sentencia que recae en el Exp. N° 2915-2004-HC/TC: La **duración desproporcionada** de dicha medida La prisión preventiva desnaturaliza la función del principio en el proceso y transforma esta disuasión en una sanción, a diferencia del castigo que imponen las sentencias judiciales censurables destinadas a oprimir al individuo y que ya no está sujeto al proceso. Según menciona la Comisión Internacional de Derechos Humanos (2017) menciona El 36,3% de los reclusos se encuentran en prisión preventiva inapropiada y abusiva, lo cual es un problema muy grave y no cumple con los estándares internacionales; otros países generalmente no consideran el derecho a la presunción de inocencia, su especificidad, necesidad, proporcionalidad o inadecuación Medida cautelar demasiado grave para reconocer. Según el Instituto de Defensa Legal, Entre los presos no condenados, el delito más común fue el robo agravado con un 29,24%. El segundo lugar lo ocupó el Tráfico Ilícito de Drogas (TID) con un 24,78% y posteriormente los delitos contra la libertad sexual con un 9,96%. En

el mismo sentido según el Poder Judicial (2022) señala que existieron 231 procesos de Prisión Preventiva en el año 2021 en el distrito judicial de Nuevo Chimbote de las cuales se otorgaron la medida 81%, y un 18% fueron declaradas infundadas, señalando que un 23% del total fueron del delito de Robo Agravado. Lo que nos lleva a la siguiente pregunta **¿En qué medida se vulneran los principios procesales frente a una indebida aplicación de la prisión preventiva, en los delitos de robo agravado en el distrito Judicial de Nuevo Chimbote 2021?**

La presente investigación se justifica en base que a lo señalado por Bruzonne (2016) señala que los fundamentos de justificación de la prisión preventiva se relacionan en forma directa con el objetivo del proceso: averiguar la verdad y la realización del derecho en materia, en un contexto que también se reclame que la utilización de la coerción del estado sea prudencial, proporcional a los fines y se tome como última posibilidad de solución. Por lo que también señala Cervera (2015) que es validada en la medida que esté en peligro la consumación del proceso penal, ya sea que exista certeza o presunción fundada y razonable de que se busca la obstrucción de las actividades probatorias, ya se a que se tengan los mismos fundamentos para considerar la evasión de la ejecución de una eventual resolución condenatoria. Se tiene que considerar que el tema a tratar es pertinente y de mayor relevancia debido a que se tiene como fin principal el velar por los derechos del investigado justamente y conexos a un debido proceso. Por ello, es importante considerar que el derecho a la presunción de inocencia es un principio fundamental de la justicia penal, por lo cual la CIDH (citada en Moscoso B. 2020) en la prisión preventiva a la que se encuentra sometido Barreto Leyva desde hace 16 días más que la sentencia final. Se ha señalado que la implementación de prisiones preventivas viola la garantía del plazo razonable y la presunción de inocencia. En consecuencia, 7.5 de la Convención de los Estados Unidos de América. y 8.2. artículo menciona que el arresto es un castigo más que una medida preventiva. Del mismo modo, con

respecto al valor teórico de la investigación, es preciso mencionar que el tema contribuiría favorablemente a un proceso penal tanto como al investigado como al mismo Proceso Penal tal como lo señalado por el Tribunal Constitucional (citado por Reyna 2015) en su EXP. N° 2915-2004-HC/TC que ha reconocido que, la duración excesiva de la Prisión Preventiva produce una variación en su naturaleza: de Cautelar a Punitiva, siendo esto como un derecho que se encuentra reconocido en nuestra Constitución Política del Perú al señalar que toda persona es considerada inocente mientras no se le declare judicialmente responsable. Su importancia radica en promover el pleno uso de las prisiones preventivas en el robo agravado como garantía de la presunción de inocencia; como menciona Rodríguez (2009) las medidas preventivas individuales deben determinarse según el principio de protección, es una garantía la presunción de inocencia tal como la libertad como hecho, como base, el individuo debe ser protegido contra su desobediencia frente al castigo inminente. De esta manera se busca la dignidad del sujeto, no su sumisión a la sanción inminente; así el individuo no puede ser hecho prisionero, ni la comunidad puede retirar su protección hasta que el juez haya dictado sentencia, y por lo tanto no puede ser examinado si no ha violado el mutuo acuerdo de ser considerado ciudadano hasta que hayan sido completamente interrogados. un crimen. Por tal motivo el Tribunal Constitucional (2002) su sentencia EXP. N° 1091-2002-HC/TC, en su fundamento séptimo refiere, sin embargo, pero como se trata de una medida que suspende la discrecionalidad, esté o no asistido el sujeto por el derecho a la inocencia, a la espera de una sentencia definitiva, cualquier limitación debe tener siempre en cuenta las razones últimas que debe seguir el juez, apelar por qué debe ser liberado solo en casos muy especiales y no como regla general en la jurisprudencia y en la doctrina la libertad siempre es la regla, pero en la práctica los despachos fiscales, mantienen como regla el requerimiento de Prisión preventiva, como se analiza en el Exp. judicial 805-2022, de Robo Agravado que nunca se analizó si la regla es la libertad y

porque la comparecencia simple, la comparecencia con restricciones no funciona en el caso estricto, peor aún en diversos casos no se respeta la constitucionalidad de la aplicación debida de la medida (se constitucionaliza la medida preventiva del respeto de la proporcionalidad). Asimismo cabe resaltar el valor social que la presente investigación es importante y necesario para la sociedad, porque se llega a considerar que se llegarían a vulnerar el principio de presunción de inocencia y los principios procesales como la Proporcionalidad y un Plazo Estrictamente Necesario y al existir una medida cautelar de imposición como de la prisión preventiva en los delitos de Robo Agravado que no llegue a su objetivo o finalidad se estaría obligando al investigado a cumplir con una sanción que no corresponde por un plazo innecesario y ello generaría en el investigado que dar propenso a un daño moral irreparable.

A razón de ello se formuló como objetivo general determinar si se vulneran los principios procesales frente a una indebida aplicación de la prisión preventiva en los delitos de robo agravado en el distrito Judicial de Nuevo Chimbote – 2021, así como los siguientes objetivos específicos; analizar la jurisprudencia de la Corte Suprema sobre prisión preventiva; y determinar si los jueces del Juzgado de Investigación Preparatoria han aplicado correctamente los presupuestos de la Prisión preventiva en el Distrito Judicial de Nuevo Chimbote 2021; y determinar que principios procesales se vulneran frente a una indebida aplicación de la prisión preventiva, en los delitos de robo agravado en el distrito Judicial de Nuevo Chimbote – 2021.

Asimismo, se establecieron dos **hipótesis** la **primera** sería; si se vulneran los principios procesales debido a una incorrecta aplicación de la prisión preventiva en los delitos de robo agravado en el distrito judicial de Nuevo Chimbote 2021, y como **segunda hipótesis**; no se vulneran los principios procesales debido a una excesiva aplicación de la prisión preventiva en los delitos de robo agravado en el distrito judicial de Nuevo Chimbote 2021.

II. MARCO TEORICO

Si queremos empezar mencionando los estudios realizados referido a nuestro trabajo de investigación, debemos empezar citando a **nivel nacional**, en la revista de investigación académica de la magistratura, Palli (2020) en su artículo “El examen de las casaciones de la prisión preventiva frente a la proporcionalidad” tuvo como objetivo explicar cómo es que se aplica la proporcionalidad en la prisión preventiva (en adelante PP), con el empleo del método de investigación descriptivo, pues analizo las casaciones sobre PP emitidas por la corte suprema, en la que llegó a la conclusión que la corte suprema, realiza un estudio de la proporcionalidad a través de la ponderación, idoneidad y necesidad siendo importante esta investigación puesto que el examen de proporcionalidad lo realiza el juez mas no la fiscalía en el requerimiento que este presenta ante el juez, siendo que la fiscalía es quien pide dicha medida coercitiva, este no fundamenta dicho requerimiento. Asimismo, Alfaro (2019) en su artículo “la prisión preventiva frente a la presunción de inocencia” tuvo como objetivo abordar la libertad personal mientras no se haya declarado la responsabilidad penal, empleando el método descriptivo, puesto que estudió las casaciones de la corte y empleo un análisis doctrinal referente a la PP, siendo que concluye la obligatoriedad de realizar el método de proporción, para poder justificar la razón de esta medida, en esta investigación se puede afirmar el uso irracional de la PP en las audiencias por la falta de motivación y quebrantando la presunción de inocencia del imputado. Por su parte Pérez (2021) en su libro “la inconstitucionalidad de la prisión preventiva oficiosa”, tuvo como objetivo analizar la inconstitucionalidad de la PP oficiosa, utilizando el método descriptivo, puesto que estudió expedientes de la corte y empleo un análisis doctrinal referente a la PP, concluyendo que el reconocimiento de la validez de la PP como pena anticipada, se tiene que justificar, por lo que al concluir el

autor resaltó que la inobservancia de del principio de inocencia, puesto que se anula dicha garantía frente a la PP siendo síntoma claro de la crisis anunciada. En esta investigación se puede afirmar que si la fiscalía no motiva se vulneraría el principio de inocencia, el debido proceso y además el juicio previo. Por su parte; en su artículo Becerra (2020) realizó una investigación denominada “la proporcionalidad de la prisión preventiva y la motivación por parte del ente fiscal”, que tuvo como objetivo argumentar la proporcionalidad y además la debida motivación por parte de la fiscalía al momento de requerir la PP, empleó el método descriptivo puesto que a través de la observación de las carpetas fiscales arribo a la conclusión de al momento de pedir la PP se debe de desarrollar el principio de la proporcionalidad y motivación; por lo tanto al momento de conceder la PP el juez no debe de fundamentar su motivación sin valorar los principios procesales de la PP. El presente autor pretende explicar que la PP merece un análisis enfocando sus principios, por ejemplo, ante un caso en donde no exista una forma de probar el arraigo domiciliario del imputado, este hecho no puede ser considerado como una prueba para la emisión de la PP. Sino debe ser valorada desde las directrices del principio de proporcionalidad y motivación. Aunado a ello; en su artículo Moscoso (2020), en su artículo “la prisión preventiva frente a la motivación y proporcionalidad en las decisiones de la fiscalía”, tuvo como objeto de argumentar la proporcionalidad y la motivación de la fiscalía, con el empleo de la método descriptivo, puesto que estudió expedientes de la corte y empleo un análisis doctrinal referente a la PP, concluyó que se constituirá en el marco constitucional y convencional cuando la fiscalía motive la PP en base a la imputación necesaria en el requerimiento fiscal dentro de la proporcionalidad. En ese sentido es de importancia para la investigación puesto que es imprescindible que el requerimiento de una PP sea en base a los principios dentro de ellos la proporcionalidad cumpliéndose así su finalidad.

Por su parte a **nivel internacional** a Espinoza (2020) en su artículo denominado “la prisión preventiva como paradigma en nuestro sistema

procesal” en el que tuvo como objetivo estudiar la PP al momento que se emite en las audiencias de custodia, empleando el método descriptivo recopilando y además sistematizando información, en la que concluyó que la PP fue empleado como un instrumento para que se emita como una lucha de la criminalidad y además es de vital importancia fijar límites para la PP. Puesto que dichos límites de la PP establecerá un mejor empleo de la misma al momento de la emisión por parte del juez. Aunando en ello en Brasil Kostenwein (2017) en su artículo “la prisión preventiva en plural”, tuvo como objeto definir la PP junto al aumento de la tasa de encarcelamiento, con metodología dogmática, puesto que estudió y analizó libros y estadísticas referente a la PP, la cual arribó a la conclusión que las postulaciones jurídicas de la PP no se cumplen entre los mismos actores judiciales. En este artículo científico se desprende que la naturaleza de la PP no se está cumpliendo puesto que es de conocimiento que es de última ratio. Asimismo, Gudiño (2021) en su artículo “Preventive detention in flagrante delicto in the Metropolitan District of Quito during the second half of 2019” tuvo como objetivo estudiar la decisión por parte del juez y además la situación carcelaria en Ecuador, utilizando el método interseccional y empírico empleando el estudio de las regularidades que existen en el ejercicio de poder castigar en diferentes países, en la que se concluyó la situación penitenciaria, se caracteriza por la incapacitación, desigualdad y exclusión, debido al mal manejo institucional durante a la pandemia por lo tanto el abuso de la PP ha ocasionado que el acceso a la justicia no opere en el ámbito de los DDHH. Por su parte Rojas (2020) publicó en Gaceta Jurídica su libro “La prisión preventiva y la preliminar detención”, tuvo como objetivo evitar que el derecho a libertad se afecte en base a la PP, usando el método descriptivo, puesto que estudió las casaciones de la corte y empleo un análisis doctrinal referente a la PP, con la cual concluye que la fiscalía es quien solicita la PP en base a los requisitos de la misma normatividad, empero tiene que demostrar la necesidad de la misma y el juez es quien resuelve con una motivación. Es de importancia la

presente investigación porque se puede desprender que la fiscalía al momento de pedir la PP debe de cumplir con los requisitos y no basarse en meras presunciones, sino que debe de fundamentarse en una sospecha existente para el impulso de dicho procedimiento. Por su parte, Calderón (2019) en su artículo de “la teoría del delito y la imposición de medidas cautelares de la prisión preventiva”, tuvo como objetivo determinar el significado del delito y la regulación de la flagrancia en la PP, con el empleo del método sistemático, puesto que estudió expedientes y los relaciono entre sí, mediante el cual concluye que para la imposición de la PP el tribunal debe de tener certeza acerca de la influencia de la punibilidad y demás presupuestos procesales, puesto que quien solicita dicha medida cautelar debe de llegar a un estándar situado debajo de la ausencia de dudas razonables y tiene que estar por encima del umbral de la prueba. En ese sentido el estudio según el autor nos da a conocer que para que se dé la PP se tiene que concurrir la punibilidad el hecho en sí y de los presupuestos procesales. Por su parte, Florián (2018) en su libro “la prisión preventiva en el Ecuador”, tuvo como objetivo el estudio del incremento desproporcionado de los privados de su libertad en el Ecuador, asimismo utilizó el método descriptivo, puesto que estudió expedientes de la corte y empleo un análisis doctrinal referente a la PP, con la cual concluyó que en los delitos de flagrancia suele repetirse 4 errores, la primera es la falta de distribución de la misma prueba; segundo no se motiva las resoluciones; tercero no se considera los criterios de proporcionalidad y la necesidad y por último la falta de motivación. Esta investigación es importante porque resalta la falta de racionalidad por parte del poder estatal frente a la PP, siendo que se producen injerencias en el marco de su aplicación en los delitos. Por su parte Peirce (2020) en su artículo “el exceso de prisión preventiva y su tensión en las penitenciarías de República Dominicana”, el cual tuvo como objetivo analizar los patrones del sistema penitenciario frente a la PP, utilizando el método descriptivo puesto que estudió expedientes de la corte y empleo un análisis doctrinal referente a la prisión preventiva, con la cual concluyó que del

60% de los detenidos por PP aún no han sido juzgados, siendo que la PP es de ultima ratio al existir otros mecanismos. Esta investigación es importante porque resalta la existencia de otras medidas que sí son proporcionales al caso en concreto, afirmando la aplicación de última ratio de la PP. Por su parte, en Ecuador Mogrovejo (2020) en su artículo de investigación denominado “la prisión preventiva y su aplicación de la proporcionalidad en la corte de Ecuador”, tuvo como objeto la aplicación de la proporcionalidad, empleando el método deductivo puesto que estudió expedientes de la corte y empleo un análisis doctrinal referente a la PP de la cual utilizó como premisa para llegar a la conclusión de aplicar la proporcionalidad y además esta tiene que ser obligatoria al ser apropiada, sin embargo la noción en sí de justicia en la corte limita las decisiones de PP puesto que los criterios de razonabilidad y el correcto sometimiento de estas no se ve. Esta investigación es importante porque resalta la aplicación apropiada de la proporcionalidad y además que es vital que sea obligatoria para que se goce de la debida motivación en las resoluciones de PP. Por su parte Pacheco (2022) en su artículo denominado “la jurisprudencia sobre la responsabilidad estatal de la prisión preventiva en Colombia y España”, tuvo como objetivo estudiar la aplicación de la PP, empleando un método descriptivo puesto que mediante la observación concluyó que la aplicación de la PP como medida coercitiva ha generado un efecto negativo por el exceso que se da en su aplicación siendo limitado el derecho de defensa e incrementando una mala percepción de su culpabilidad. Esta investigación es un aporte para este proyecto de tesis puesto que esta investigación da a conocer la mala práctica al emitir las PP, debido a que no se estudia otras medidas coercitivas siendo desfavorable para el imputado. Aunado a ello, el artículo de Bastos y Ribeiro (2021) en su investigación “la prisión preventiva como el castigo silencioso de para los procesados”, tuvo como objetivo Identificar la PP durante las audiencias, empleando el método cualitativo en el que se estudiaron audiencias de PP y se analizaron factores extralegales y legales. Arribando a la conclusión que esta medida cautelar sólo

se podrá dar en última ratio, siendo ello así la inocencia es un principio de garantía fundamental, que limita a que se vulneren los derechos del imputado y que se le presuma su inocencia, de modo que, busca que el estado aplique a la luz de la libertad y no de forma arbitraria, aunado a ello el presente autor también concluyo que la PP de forma excepcional es aplicada, siendo una medida necesaria al brindar la posibilidad de utilizar medidas coercitivas menos gravosas. Por su parte, Manríquez (2020) en su artículo denominado “la prisión preventiva como error judicial”, tuvo como objetivo estudiar la aplicación de la PP, empleando un método descriptivo puesto que mediante la observación de los expedientes de la corte de México concluyó que no existe un estándar al momento de dictar la medida cautelar y no existe un perjuicio que reconozca el sentido en la sentencia. Es decir que el poder judicial de México al momento de emitir la medida cautelar de la PP no se basa en un modelo o tipo, aunado a ello el autor señala que se debe incurrir en las sentencias del sistema judicial cuando hay errores al momento de emitir las resoluciones. Asimismo, García (2021) en su artículo denominado “la prisión preventiva frente a la constitución”, tuvo como objetivo determinar en qué forma las resoluciones emiten la PP al amparo de la constitución; asimismo para investigación se empleó el método descriptivo, aplicando la observación y se recabo sentencias y artículos con el propósito de sacar información, con lo cual concluyó que el número de personas imputadas procesadas es muy elevado frente a los sentenciados siendo esta una observación para que se dé una reforma constitucional. Es menester de tener en consideración la investigación porque el autor arribó a qué se debe emplear una reforma constitucional respecto a las medidas en torno a la emisión de la PP. Por su parte Gonzales y Arias (2020) en su artículo de investigación “eficacia de la PP y la presunción de inocencia”, tuvo como objetivo determinar de qué manera se emiten las PP, empleando el método cualitativo debido a que se recabo revistas y sentencias con el propósito de recabar información, por lo que el autor de esta indagación concluyó que las razones por las que existe

un aumento en las cárceles es porque en su mayoría no se ha ejecutado una sentencia definitiva para los imputados y además en muchos casos se ha vulnerado el principio de inocencia puesto que no hay un correcto empleo de la medida coercitiva. La presente investigación es importante porque da a conocer lo que está sucediendo en la sala de apelaciones en donde ha encontrado que el juez no sigue los principios básicos para el dictado de la PP y además no los motiva cuando se requiere una motivación de graves y fundados elementos de convicción para el dictado de esta medida coercitiva. Por su parte, Sarango y Vivanco (2018), en su artículo “la excepcionalidad de la prisión preventiva en Ecuador”, tuvo como objetivo analizar la forma de la excepcionalidad de la PP, mediante el empleo del método teórico-histórico lógico, exegético y analítico; puesto que estudió expedientes de la corte y empleo un análisis doctrinal referente a la PP desde sus inicios y de cómo ahora se está aplicando, con el cual concluyó que la PP no debe de ser empleado como una regla general, es por ello que el principio de la excepcionalidad es importante porque exige agotar las medidas más lesivas del proceso, y además no hay posibilidad de la transgresión al principio de inocencia. La presente investigación resalta puesto que señala que la PP tiene que ser de última ratio más no usada como primera opción, al haber otras medidas coercitivas. Siguiendo la misma línea, Sanchez (2017) en su artículo “Judicial error in preventive prison: People in prison who will never be convicted”, tuvo como objetivo proporcionar lineamientos jurídicos a los operadores, mediante el empleo del método dogmático y descriptivo puesto que estudió expedientes de la corte y empleo un análisis doctrinal referente a la PP con el cual arribó a la conclusión que cuando se concluye los operadores de justicia no deben de quedarse en un punto en donde los hechos deben de encajar en la normativa, sino solucionar el caso en sí, y no solucionar en base al denominado caso fácil. El interés en la presente investigación es que el autor ha arribado mucho más allá que los demás autores puesto que da a conocer una realidad que se vive en los juzgados en donde el juez ante la presentación

de la PP acepta la misma sin la evaluación debida. De igual modo, Comisión Interamericana de los derechos humanos (2017) en su libro denominado “Informe de las medidas enfocadas en la reducción de la prisión preventiva en América”, tuvo como objetivo analizar los avances más importantes y también el debate del empleo de esta medida coercitiva, mediante el uso del método estándar, debido a que obtuvo una autorización expresa de la superintendencia pues realizó un estudio de la PP en todo América latina y se llegó a la conclusión que la PP no debe de ser utilizada como regla general sino como que se debe de agotar toda otra posibilidad, en base a la presunción de inocencia, la consideración de la presente investigación radica en el alcance que se ha desarrollado puesto que deslinda esta investigación a nivel de américa quien el juez debe de agotar todas las vías puesto que, la PP es de ultima ratio en base a los principios de la inocencia y de la proporcionalidad lo cual es una garantía al debido proceso en sí. Finalmente, Dei (2013), en su artículo sobre “la justificación de la prisión preventiva”, tuvo como objetivo estudiar las decisiones del Juez referente a la PP, empleando el método descriptivo puesto que estudió las casaciones de la corte y empleo un análisis doctrinal referente a la PP, con el cual arribó a la conclusión de que es menester diferenciar entre la PP y la pena de prisión, asimismo la excarcelación del imputado no ha de ser el único mecanismo, sino que se debe de agotar todas las vías. La presente investigación es importante porque nos da a conocer que este problema de la falta de motivación, ocasiona que la PP sea utilizada como único mecanismo, ocasionando varias consecuencias negativas tanto para el imputado como para el estado.

Posturas que se mantienen en **contra** de la aplicación indebida de la Prisión Preventiva en los delitos de Robo Agravado, como Para Barrientos (2019), en su tesis doctoral advierte que los juzgadores al dictaminar la medida preventiva en contra del procesado y privarlo de su libertad personal, no se cumpliría con los presupuestos procesales de la Prisión Preventiva constituidos en el nuevo Código Procesal Penal y el Decreto Ley 1194 (49,1%), por lo que también no

se cumple con la celeridad y simplificación del proceso (78,2%) y, no se cumple con el principio del Sistema Acusatorio Garantista (69,1%), los juzgadores al emitir dictamen de Prisión Preventiva en contra del procesado al margen de los presupuestos procesales, se pondría en peligro la libertad individual de cualquier procesado en los delitos flagrante. También lo señala Missiego (2020) En su libro ha señalado anteriormente que el principal problema es que la medida cautelar de prisión preventiva se implementa sin antes evaluar los factores necesarios y suficientes para su implementación. Así mismo Manríquez (2020) en su artículo de investigación cualquiera de las medidas cautelares penal, principalmente la prisión preventiva, tiene como reconocimiento en el límite la presunción de inocencia, que se rige como principio de orientación del proceso penal en específico, como una regla de trato en materia cautelar, pero también existen acuerdos que la prisión preventiva se rige como la *última ratio* dentro de las medidas preventivas, solo puede ser expedida por un juez o un tribunal, con una previa formalización en audiencia. Para Espinoza (2022) en su artículo de investigación señala que, no se busca defender la eliminación de la Prisión Preventiva para llegar a la libertad del procesado sin sentencia, ni defender la impunidad , se busca rechazar cualquier tipo de presunción de culpabilidad y defender los derechos que pertenecen a ese sujeto retraído de su libertad. Por lo tanto, Martínez (2010), en su artículo el investigador criticó que las autoridades justifiquen la aplicación indebida de la prisión preventiva con el argumento que los acusados representan un riesgo para la ciudadanía. "De poco sirve que legalmente se presuma que uno es inocente y en la práctica se duerma en la cárcel, es una medida extrema porque no hay sentencia. Por otro lado, Gonzalo (2022) en su Tesis Doctoral refiere que, solo pueden autorizarse esta medida excepcional como la Prisión Preventiva cuando se imprescindible para el objeto del desarrollo del proceso penal. Se ha indicado que únicamente son viables constitucionalmente cuando no pueden ser realizada el objetivo por otra medida cautelar de menor gravedad (principio de excepcionalidad y ultima

ratio que serán desarrollados). Sin embargo, en la práctica se suele aplicar distintos criterios a la garantía y a la libertad para darle contenido, como efecto de ello, las soluciones legislativas arribadas se vuelven restrictivas de derechos fundamentales y su interpretación perjudiciales al derecho a llevar en libertad el proceso. Para Alfaro (2019) en su investigación señala en su postura que, el Perú tiene el 51% de la población penitenciaria tiene un estado de reclusión por Prisión Preventiva. Según los datos extraídos por el mismo INPE, con un promedio de 11 mil presidiarios que son liberados por diversos motivos, y otros 8 mil salen por cambio de su situación a comparecencia, la medida privativa surgió de forma apresurada y se malgastaron recursos estatales, se contribuyó a la afectación de los derechos personales y familiares del imputado. Por otro lado, Sarango & Vivanco (2018) refieren en su artículo, que excepcionalmente la privación de la libertad se debe aplicar siempre y cuando la comparecencia no garantice el proceso; con lo antes mencionado, se evidencia que la Prisión Preventiva da un giro radical, debido a que anterior a su aplicación se cogió en regla general y por eso actualmente, esta debe ser de carácter excepcional o de ultima ratio. Es menester señalar que, la Prisión Preventiva es aquella medida cautelar que posee un carácter excepcional, del cual es difícil que se adecue a la realidad fáctica del entorno jurídico, dado que se resulta indiscutible la sobrepoblación carcelaria sobre aquellos en quien recae esta medida y lastimosamente aún no se ha resuelto su situación procesal, es decir, aun no se emite una sentencia firme. En ese sentido. Por otro lado refiere Tinuco (2020) de acuerdo a su postura en su tesis doctoral, indica que los criterios abstractos que son la magnitud del delito con la pena son criterios de doctrina y jurisprudencia que han sido considerados insuficiente para la configuración del peligro procesal de una Prisión Preventiva, pudiéndose configurar en el peligro procesal de la medida de coerción individual o personal, a este margen de consideración se le puede sumar el criterio de arraigo, ya que por el hecho de que no exista un arraigo,

no se puede argumentar directamente el peligro procesal en la Prisión Preventiva.

Posturas que respaldan a **favor** de la aplicación Prisión Preventiva en los delitos de Robo Agravado, tenemos a Cueva (2016) quien en su artículo científico refiere que la privación de libertad en la prisión preventiva sin que todavía exista un fallo condenatorio vaya en concordancia con los principios garantizadores de un Estado de Derecho democrático, empero, la realidad actual de la sociedad actual nos manifiesta lo contrario. En lo cual Ferreres, (2020) en su artículo de investigación emprende Según la teoría sustantiva de la justicia y el principio de proporcionalidad de los derechos subjetivos que la sustentan. A pesar de que existe el principio de proporcionalidad, es necesario la existencia de una teoría externa a la mecánica para que pueda llevarse a cabo el funcionamiento de este principio. Para Luque (2020) señala en su artículo de investigación que cuando los autores de Latinoamérica y alemanes se ocupan de la relación de presunción de inocencia con la prisión preventiva, sostienen que la presunción de inocencia no podría significar que el imputado debiera estar libre de toda medida de coerción durante el proceso, ya que ello haría que ningún proceso penal pudiera ser realizado. Sin embargo, se reconoce a su vez que la presunción de inocencia influye la regulación de la prisión preventiva. Para Kostenwein (2014) en su artículo de investigación, las prisiones preventivas derivados de las actividades de los operadores, exponen un factor significativo, la necesidad de afirmar el desarrollo de un juicio, el mismo que se pueden ver frustrados, especialmente tras la fuga del imputado. Por otro lado, Lages, & Ribeiro, (2021) refiere en su artículo “The Silent Punishment of Remand Detainees”, que, Si bien la prisión preventiva está teóricamente separada de la prisión como castigo, las audiencias de detención se configuran como una respuesta inmediata a los delitos graves, cuya característica principal de la persona acusada “carreras criminales”, no cuenten con ingresos económicos fijos y a la vez estos sean mayores de 25 años. Por su parte Calderón (2016) en su artículo Interpretative problems of

the article 149, paragraph two of the penal procedural code, refiere que una utilización correcta de criterios de la pena agravada fijada al delito e imputados delitos asignados tengan pena de crimen en la ley que los consagra, por cuanto en el artículo 140° del Código Procesal Penal nos menciona que para tener en consideración la libertad del imputado, no depende de la calificación jurídica requerido por el fiscal, sino lo que se valore de manera adecuada los aportados antecedentes porque de esa manera se respeta la exigencia constitucional de los requisitos de procedencia de la prisión preventiva y a su vez estos sean valorados por el Juez. Por otro lado, Valenzuela (2018) en su artículo refiere que, en el argumento de la prisión preventiva, la inocencia del sujeto se conserva descompuesta debido a que no hay sentencia que resulte culpable. Dicho de otra manera, el filtro que impone la presunción de inocencia como una regla de juicio no está dentro de las consideraciones del juez al momento de resolver una medida cautelar de prisión preventiva. Esto no quita que pueda tematizarse la importancia de medida cautelar desde la regla de trato que procede de la presunción de inocencia.

III. METODOLOGÍA

3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Se desarrolla basada en el enfoque mixto – básica, ya que este es el que mejor se adapta a las características y necesidades de esta presente investigación. En cuanto al diseño de investigación, se utilizó un diseño de teoría fundamentada, ya que tuvo como objetivo probar las hipótesis planteadas en este trabajo de investigación. El diseño de la teoría fundamentada se utilizó en el diseño del estudio, ya que tenía como objetivo probar las hipótesis planteadas en este trabajo de investigación.

3.1.1. POBLACIÓN:

La población en este presente estudio estuvo conformada por 52 expedientes judiciales penales de autos de apelaciones del distrito judicial de Nuevo

Chimbote, debido que son referenciales a la materia de estudio, forman parte de la materia de estudio y se encuentran al alcance de los investigadores.

La muestra:

El tamaño de esta muestra se obtuvo por muestreo no probabilístico – intencional por conveniencia.

N= 10 expedientes de auto de apelaciones de prisiones preventivas del delito de Robo Agravado

El muestreo:

Esta constituidos por el muestreo por conveniencia como una técnica del muestreo de tipo no probabilístico, que según Otzen y Manterola (2017) esta modalidad de muestreo posibilita a los investigadores escoger la muestra en función a sus intereses, además por la facilidad de acceso y por disponibilidad de los expedientes judiciales que integran la muestra.

3.2. CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Para lo que concierne a la matriz de categorización y subcategorización apriorística se encuentra realizado en un cuadro en el anexo N° 01.

3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO

El escenario de estudio en esta presente investigación se llevó a cabo en el distrito judicial de Nuevo Chimbote; en el Nuevo Módulo Penal y Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Nuevo Chimbote donde se llevan los procesos de medidas cautelares como la Prisión Preventiva en los Delitos de Robo Agravado. Por lo tanto, se tuvo la intervención de funcionarios y servidores públicos (Jueces, Abogados, Fiscales).

3.4. PARTICIPANTES

En esta presente investigación los participantes son personas idóneas y calificadas, por eso se contará con la participación de operadores de justicia, señalados en el siguiente cuadro:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
Efer Díaz Uriarte	PODER JUDICIAL- Modulo Penal- Nuevo Chimbote	Juez Supraprovincial
Jose Álvarez Horna	PODER JUDICIAL- Modulo penal – Nuevo Chimbote	Juez de Investigación Preparatoria
Carlos Moreno Rentería	MINISTERIO PUBLICO FISCALIA DE LA NACION - Nuevo Chimbote	Fiscal Titular Provincial
Silvia Solórzano Villanueva	MINISTERIO PUBLICO FISCALIA DE LA NACION -Nuevo Chimbote	Fiscal Adjunta Provincial
Karen Morrillo Cuba	MINISTERIO PUBLICO FISCALIA DE LA NACION -Nuevo Chimbote	Fiscal Adjunta Provincial
Katia Macedio Guillen	Estudio Jurídico-Nuevo Chimbote	Abogada en derecho Penal, Civil
	MINISTERIO PUBLICO FISCALIA DE LA	Fiscal Adjunto Provincial

Sandy Segovia Yenque	NACION -Nuevo Chimbote	
Luis Perez Granados	PODER JUDICIAL- Modulo penal – Nuevo Chimbote	Juez de Investigación Preparatoria

3.5. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

Las técnicas e instrumentos, se hayan dentro del procedimiento metodológico, por tanto, son indispensables para la obtención o recolección, de información de confiabilidad, la técnica emplea en la presente investigación será una entrevista, estructurada en lo cual los participantes podrán, exponer sus ideas de manera referencial, donde se nos pueda facilitar, sus posiciones con sus respuestas para el tema en investigación: y/o como instrumento de recolección de datos, se utilizara una guia de entrevista estructurada, la cual será desarrollada teniendo en cuenta, nuestros objetivos y planteamiento de problema, que fueron corroborados por profesionales expertos en la materia tanto metodológica como en Derecho Penal, la misma que se puede observar en lo siguiente. Además se aplico una muestra no probabilística para el análisis de expedientes para una obtención de datos mas precisas.

GUIA DE ENTREVISTA



ENTREVISTA:

“Aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de robo agravado en el distrito Judicial de Nuevo Chimbote del 2021”

La presente entrevista tiene como finalidad obtener información para poder desarrollar la investigación, en la cual su persona deberá responder una serie de preguntas relacionadas a la aplicación indebida de la prisión preventiva.

Cabe recalcar que, sus respuestas son netamente confidenciales toda vez que serán empleadas solo para fines académicos.

Preguntas

1.- ¿Usted considera pertinente la prisión preventiva a una persona que se le imputa un delito?

Si
A veces
si/no
casi nunca
No.

2.- ¿Considera usted que se viene observando correctamente el principio de excepcionalidad en la prisión preventiva?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No

3.- ¿Considera que la prisión preventiva vulnera el principio presunción de inocencia?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No

4.- ¿Considera que la prisión preventiva es una medida cautelar provisional?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No

5.- ¿Considera que la prisión preventiva es una pena anticipada?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No

6.- ¿Cree usted que a mayor aplicación de la medida de la prisión preventiva se obtiene mejores resultados para el proceso penal?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No

7.- ¿Considera usted que los jueces de investigación preparatoria al declarar fundada la medida de prisión preventiva cumplen con analizar debidamente los requisitos del Art.268 del CPP?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No

8.- ¿Considera usted que se cumple con aplicar el test de proporcionalidad de la medida en la prisión preventiva?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No

9.- ¿Considera usted que existen otras medidas cautelares de menor intensidad que la prisión preventiva que podrían asegurar la presencia del imputado en el proceso?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No.

10. ¿Considera usted que existe una motivación cualificada de la imputación en el auto de otorgamiento en la prisión preventiva?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No.

3.6. PROCEDIMIENTO

Por lo tanto, en el procedimiento, se hará primero una recolección de datos a través de la técnica conocida como la entrevista mediante la cual fue aplicada de manera física, para obtener información relacionada con la prisión preventiva, en los delitos de robo agravado como problemática planteada y así contribuir, para una solución de este. Se determinó mediante el instrumento de entrevista estructurada; conformada por un listado de preguntas cuales son conformadas por categorías que nos ayudarían a la respuesta de nuestro, objetivo general y los objetivos específicos de la investigación; la presente entrevista, fue aplicada a los mencionados participantes y señalados en el numeral, 3.4, las mismas que quedaran gravadas en el celular. También se aplico una muestra no probabilística para el análisis de expedientes para una obtención de datos mas precisos.

3.7. RIGOR CIENTIFICO

El rigor científico es esencial para la realización del presente proyecto de investigación, debido a que se desarrollará, los lineamientos y parámetros que son establecidos, por el rigor científico, que nos permitirá elaborar una investigación de calidad y confiabilidad.

- **Credibilidad:** La entrevista fue aplicada a los jueces del distrito judicial de nuevo Chimbote, jueces con experiencia en materia penal y a los fiscales del distrito fiscal de Nuevo Chimbote, participantes con ética intachable y conocimientos en la materia, los cuales son los encargados de aplicar la prisión preventiva.
- **Transferibilidad o aplicabilidad:** los resultados obtenidos con nuestra técnica de recolección de datos serán de utilidad para el sustento para las futuras investigaciones que se realizarán en base al tema planteado, ello porque será accesible contar con participantes del mismo entorno, asimismo

contribuir con mayores conocimientos del problema estudiado y a establecer, pautas para los estudios futuros.

- **Confirmabilidad o auditabilidad:** este criterio está alineado con la de la credibilidad, acedé que, ante perspectivas análogas, se analicé los datos obtenidos por bases externas, por ello es necesario un registro de ideas concebidas en relación al estudio.

3.8. METODO DE ANALISIS DE DATOS

Consiste en la búsqueda y hallazgo de información deseada, en personas que sean especialistas en la materia de Procesal Penal con la finalidad de ser estudiadas y analizadas; debiendo responder a las preguntas planteadas en el presente trabajo de investigación, los métodos para la obtención de información son las siguientes:

- Análisis y comparación de los antecedentes y teorías de nuestro proyecto
- Análisis de las entrevistas realizadas a nuestros participantes
- Elección de respuestas con relación a las categorías y subcategorías
- Establecimos teorías y reflexiones de acuerdo a nuestra investigación

3.9. ASPECTOS ETICOS

Nuestro presente proyecto de investigación, respeto toda la información obtenida, utilizando el correcto uso de las citas a la utilización de publicaciones de autores de artículos científicos, tesis, libros, etc, de donde sea logro extraer información que resultado relevante y justifica nuestro tema de investigación de investigación, consentimiento aprobado de nuestros entrevistados y siendo muy respetuosos del aspecto ético del estudio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 RESULTADOS:

Para la realización de este presente trabajo, se llevó acabo la realización del análisis documentario, por lo que se refiere a doctrinas se tuvo que recurrir a

libros, para lo que respecta a jurisprudencias, se trabajó sentencias del tribunal Constitucional, así como sentencias de la Corte Suprema, con la finalidad de analizar de varios sentidos los conceptos de los principios procesales en una medida cautelar, por otro lado también se realizó un cuestionario en forma de entrevista estructurada donde los entrevistados son profesionales idóneos como Jueces, fiscales y abogados especialistas en Derecho Penal y Procesal penal.

Con respecto al primer objetivo específico, analizar la jurisprudencia de la Corte Suprema sobre prisión preventiva, se obtuvo los siguientes resultados:

Con respecto a la categoría **proceso de prisión preventiva** se consignó como subcategoría la regulación de la prisión preventiva, teniendo como resultado de la pregunta N° 1.- ¿Usted considera pertinente la prisión preventiva a una persona que se le imputa un delito? que más del 90% de entrevistados refieren que no siempre es oportuno la aplicación de la prisión preventiva a una persona que se imputa un delito penal como Robo Agravado ya que por la magnitud del delito y posibilidades del imputado que dificultaría la existencia de un peligro procesal en determinados casos, mientras que por otro lado una minoría de los entrevistados que sería un fiscal refiere que depende de las circunstancias. en el mismo sentido de la subcategoría teniendo como resultados de la pregunta 5.- ¿Considera que la prisión preventiva es una pena anticipada? Se obtuvo como resultado un 80% de los encuestados refiere que no se considera una pena anticipa aplicar una medida coercitiva como la prisión preventiva, por otro lado, una minoría refiere que sí se podría considerar una pena anticipa en los casos que existe presión mediática o social.

Ahora de acuerdo a la misma categoría se consignó como subcategoría los acuerdos plenarios, teniendo como resultado de la pregunta 7.- ¿Considera usted que los jueces de investigación preparatoria al declarar fundada la medida de prisión preventiva cumplen con analizar debidamente los requisitos

del Art.268 del CPP? Un 50 % de entrevistados respondieron que los juzgadores si cumplen con analizar debidamente los requisitos establecidos en el Art. 268 del CPP al momento de declarar fundado el pedido de prisión preventiva en los delitos de Robo Agravado, mientras que por otro lado una la otra mitad refiere que no se cumple ya que existe en algunos casos la presión mediática o social. Por otro lado, en la misma subcategoría teniendo como resultado de la pregunta 2.- ¿Considera usted que se viene observando correctamente el principio de excepcionalidad en la prisión preventiva? Se obtuvo como resultado que un 50 % de los entrevistados refieren que si se viene observando el principio de excepcionalidad en la aplicion de la prisión preventiva mientras que un 25% de los entrevistados Si/no refiriendo su neutralidad en su respuesta, y un 30% refieren que si se viene observando correctamente el principio de excepcionalidad en la prisión preventiva mientras que un juez señala que aveces y un abogado señala que no se viene observando correctamente.

Tabla N° 01: proceso de prisión preventiva

1.- ¿Usted considera pertinente la prisión preventiva a una persona que se le imputa un delito?

Entrevistado N° 01	Entrevistado N° 02	Entrevistado N° 02	Entrevistado N° 04
Si/ No	A veces	A veces	A veces
Entrevistado N° 05	Entrevistado N° 06	Entrevistado N° 07	Entrevistado N° 08
A veces	A veces	A veces	A veces

Tabal N° 2:

5.- ¿Considera que la prisión preventiva es una pena anticipada?

Entrevistado N° 01	Entrevistado N° 02	Entrevistado N° 02	Entrevistado N° 04
A veces	No	No	No
Entrevistado N° 05	Entrevistado N° 06	Entrevistado N° 07	Entrevistado N° 08
No	No	No	Si

Tabla N° 3 :

7.- ¿Considera usted que los jueces de investigación preparatoria al declarar fundada la medida de prisión preventiva cumplen con analizar debidamente los requisitos del Art.268 del CPP?

Entrevistado N° 01	Entrevistado N° 02	Entrevistado N° 02	Entrevistado N° 04
Si	A veces	Si	Si
Entrevistado N° 05	Entrevistado N° 06	Entrevistado N° 07	Entrevistado N° 08
Si	A veces	A veces	A veces

Tabla N° 4

2.- ¿Considera usted que se viene observando correctamente el principio de excepcionalidad en la prisión preventiva?

Entrevistado N° 01	Entrevistado N° 02	Entrevistado N° 02	Entrevistado N° 04
Si/no	Si	Si/No	Si
Entrevistado N° 05	Entrevistado N° 06	Entrevistado N° 07	Entrevistado N° 08
Si	No	Si /No	A veces

Con respecto al segundo objetivo específico, determinar si los jueces de Juzgado de Investigación Preparatoria han aplicado correctamente los presupuestos de la Prisión preventiva en el Distrito Judicial de Nuevo Chimbote 2021, se obtuvo los siguientes resultados: Con respecto a la categoría **principios aplicados por los operadores jurídicos de la prisión preventiva**, se consignó como subcategorías principio de debido proceso los magistrados y fiscales especialistas en la materia refieren que con respecto a la pregunta 4.- ¿Considera que la prisión preventiva es una medida cautelar provisional? Con resultado se obtuvo por completo que la medida si es una medida cautelar ya que al respecto al cumplimiento de sus requisitos sería necesario su aplicación de manera provisional o temporal en beneficio del proceso. Con respecto a la siguiente pregunta de la misma subcategoría 10. ¿considera usted que existe una motivación cualificada de la imputación en el auto de otorgamiento en la prisión preventiva? Se obtuvo como resultado que más del 30 % de los entrevistados refirieron que si existe una motivación cualificada en los autos que otorgan la prisión preventiva en los delitos de robo agravado, mientras que por otro lado una mayoría del 60% refiere que no siempre o a veces si se cumple con este requisito fundamental al aplicar esta medida ya que suspende un derecho fundamental como la libertad persona.

Con referencia a la misma categoría, se consignó como subcategoría el principio de presunción de inocencia teniendo como resultado de la pregunta 3.- ¿Considera que la prisión preventiva vulnera el principio presunción de inocencia? Se obtuvo como resultado que la medida cautelar de la prisión preventiva no vulnera el principio de presunción de inocencia ya que al momento dictar prisión preventiva se presume que existiría una necesidad de aplicación de la medida en el proceso, sin opiniones en contra o diferentes por los entrevistados. Con referencia a la misma subcategoría se obtuvo como resultado de la pregunta 9.- ¿Considera usted que existen otras medidas cautelares de menor intensidad que la prisión preventiva que podrían asegurar la presencia del imputado en el proceso? Se obtuvo como resultado un 70 % de entrevistados que refirieron que consideran que no existe otras medidas de coerción de igual eficacia que aseguren la presencia del imputado para la ejecución del proceso penal, mientras que un 30 % de los entrevistados aseguran que si existen otras medidas menos lesivas que pueden asegurar la presencia del imputado en un proceso sobre el delito de robo agravado.

Por otro lado, en la misma categoría se consigo como subcategoría el principio de proporcionalidad se obtuvo resultado de la pregunta 8.- ¿Considera usted que se cumple con aplicar el test de proporcionalidad de la medida en la prisión preventiva? Se obtuvo resultado un 50% de los entrevistados refirió que si se cumple con aplicar el test de proporcionalidad correctamente en la medida de prisión preventiva, mientras que la otra mitad señala que a veces dependiendo el tipo de caso si tiene influencias mediáticas o sociales de ser el caso.

Tabla Nº 5: categoría principios aplicados por los operadores jurídicos de la prisión preventiva

4.- ¿Considera que la prisión preventiva es una medida cautelar provisional?

Entrevistado N° 01	Entrevistado N° 02	Entrevistado N° 02	Entrevistado N° 04
Si	Si	Si	Si
Entrevistado N° 05	Entrevistado N° 06	Entrevistado N° 07	Entrevistado N° 08
Si	Si	Si	Si

Tabla N 6:

10. ¿ considera usted que existe una motivación cualificada de la imputación en el auto de otorgamiento en la prisión preventiva?

Entrevistado N° 01	Entrevistado N° 02	Entrevistado N° 02	Entrevistado N° 04
A veces	A veces	Si	Si
Entrevistado N° 05	Entrevistado N° 06	Entrevistado N° 07	Entrevistado N° 08
Si	A veces	A veces	A veces

Tabal N°7:

9.- ¿Considera usted que existen otras medidas cautelares de menor intensidad que la prisión preventiva que podrían asegurar la presencia del imputado en el proceso?

Entrevistado N° 01	Entrevistado N° 02	Entrevistado N° 02	Entrevistado N° 04
-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

No	Si	Si	No
Entrevistado N° 05	Entrevistado N° 06	Entrevistado N° 07	Entrevistado N° 08
Si	Si	Si	Si

Tabla N° 8:

3.- ¿Considera que la prisión preventiva vulnera el principio presunción de inocencia?

Entrevistado N° 01	Entrevistado N° 02	Entrevistado N° 02	Entrevistado N° 04
No	No	No	No
Entrevistado N° 05	Entrevistado N° 06	Entrevistado N° 07	Entrevistado N° 08
No	Si	No	Si

Tabla N° 9:

8.- ¿Considera usted que se cumple con aplicar el test de proporcionalidad de la medida en la prisión preventiva?

Entrevistado N° 01	Entrevistado N° 02	Entrevistado N° 02	Entrevistado N° 04
Si	A veces	Si	Si

Entrevistado N° 05	Entrevistado N° 06	Entrevistado N° 07	Entrevistado N° 08
Si	A veces	A veces	A veces

Con respecto al tercer objetivo específico **determinar que principios procesales se vulneran frente a una indebida aplicación de la prisión preventiva, en los delitos de robo agravado en el distrito judicial de Nuevo Chimbote – 2021, se obtuvo los siguientes resultados:**

Con respecto a la categoría **normativa**, se consignó como subcategorías código procesal penal y jurisprudencias, teniendo como resultado de la pregunta 6.- ¿Cree usted que a mayor aplicación de la medida de la prisión preventiva se obtiene mejores resultados para el proceso penal? Se obtuvo como resultado variado entre los entrevistados ya que un 25% de los entrevistados refirió que a veces se obtienen mejores resultados a una mayor aplicación de la prisión preventiva para el proceso penal y por otro lado similar de entrevistados a un 40% de los entrevistados refieren que si/no señalando que depende las circunstancias y finalizando con una mayoría de 40% señalando que No se obtiene mejores resultados a mayor aplicación de la medida de prisión preventiva para el proceso penal.

Tabla N° 10: Normativa

6.- ¿Cree usted que a mayor aplicación de la medida de la prisión preventiva se obtiene mejores resultados para el proceso penal?

Entrevistado N° 01	Entrevistado N° 02	Entrevistado N° 02	Entrevistado N° 04
Si/No	A veces	Si/ No	No

Entrevistado N° 05	Entrevistado N° 06	Entrevistado N° 07	Entrevistado N°08
No	A veces	No	No

TABLA 11: De procesamiento de datos de expedientes:

Ficha 01: Decisiones del juzgador

EXPEDIENTES	FECHA	CONFIRMAR	REVOCAR	REFORMULAR/ EN PARTE
01592-2021-17-2501-JR-PE-04	13-09-2021	✓		
02581-2021-18-2501-JR-PE-02	12-10-2021	✓		
01296-2021-14-2501-JR-PE-04	31-08-2021	✓		
00306-2021-59-2505-JR-PE-01	24-09-2021	✓		
00222-2021-75-2505-JR-PE-01.	18-08-2021			✓
03072-2021-49-2501-JR-PE-07	13-12-2021	✓		
01326-2021-27-2501-JR-PE-07	22-06-2021			✓
02060-2020-14-2501-JR-PE-04	3-05-2021	✓		
02486-2021-81-2501-JR-PE-08	27-10-2021		✓	
01090-2021-47-2501-JR-PE-07	09-06-2021	✓		

Ficha 02: Criterios tomados por los juzgadores.

Criterios	Exp. 01	Exp. 02	Exp. 03	Exp. 04	Exp. 05	Exp. 06	Exp. 07	Exp. 08	Exp. 09	Exp. 10
Graves y fundados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Arraigo	x	-	x	x	✓	✓	x	✓	x	✓
Conducta	x	✓	✓	x	✓	✓	x	✓	x	✓
Daño	x	✓	✓	x	✓		✓	✓	X	-
Necesidad	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	-
Motivación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



Figura N° 01.

Porcentaje de expedientes de autos de prisiones preventivas aplicadas debidamente y aplicadas indebidamente.

Interpretación: de la figura 1 se puede observar el porcentaje de expedientes judiciales analizados por los investigadores se obtuvo un porcentaje de 90% de autos de prisiones preventivas del delito de robo agravado confirmadas y en memoria un 10% de los expedientes revocadas.

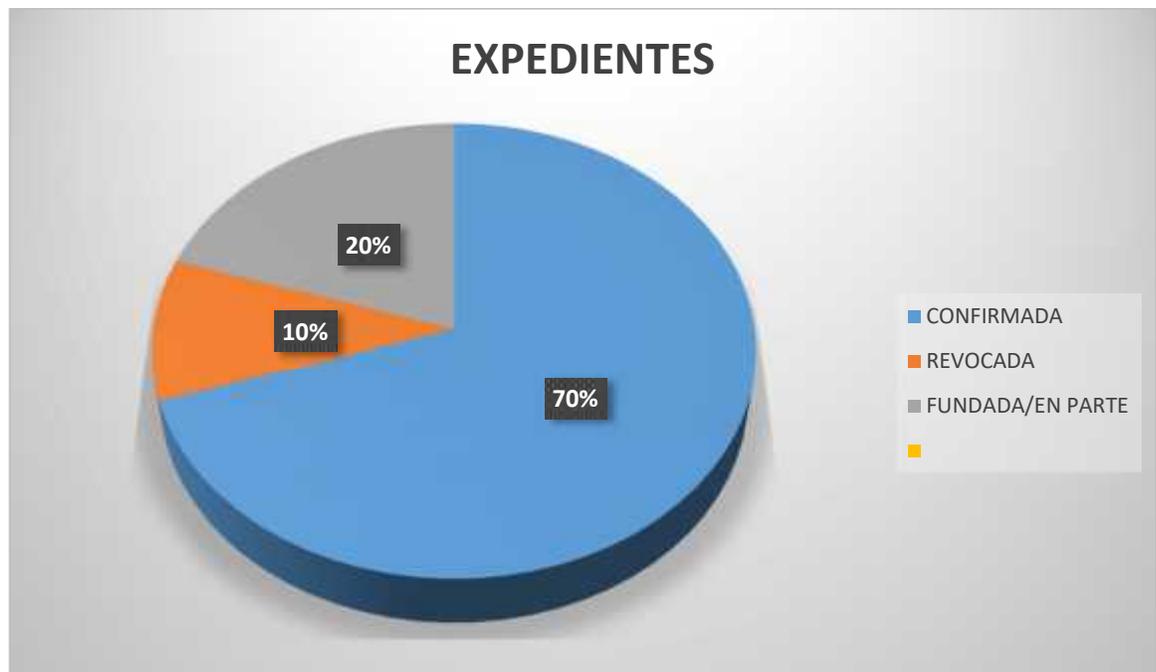


Figura N° 2:

Porcentaje de expediente de autos de prisiones preventivas aplicadas indebidamente.

Interpretación: de la figura N° 2 se puede observar el porcentaje de expedientes judiciales analizados por los investigadores se obtuvo un porcentaje un 70% de autos de prisión preventiva que fueron confirmadas, por otro lado se obtuvo un 20% de autos de prisión preventiva que fueron fundas en parte o reformandas y un 10% de expedientes que fueron revocadas.



Figura N° 03

Porcentaje de expedientes de autos de prisiones preventivas aplicadas debidamente y aplicadas indebidamente.

Interpretación: de la figura N°3 se puede observar el porcentaje de expedientes judiciales analizados minuciosamente por los investigadores se obtuvo un porcentaje de 70% de autos de prisiones preventivas del delito de robo agravado aplicadas indebidamente y en minoría un 30% de los expedientes aplicada debidamente.

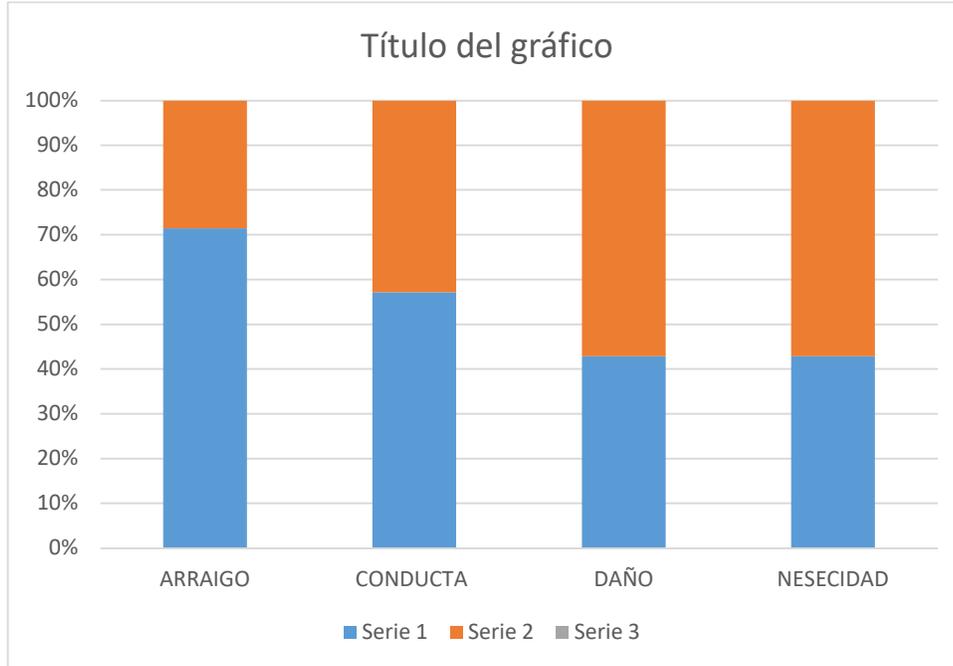


Figura N°04

Porcentaje de expediente de autos de prisiones preventivas aplicadas inadecuadamente.

Interpretación: de la figura N° 4 se puede observar el porcentaje de expedientes judiciales analizados por los investigadores se obtuvo un porcentaje de criterios vulnerados por los juzgadores, donde se identificó como el primer criterio al arraigo se vulnera a un 70% de los expedientes estudiados, como segundo criterio se identificó a la conducta del imputado con un 55% de los expedientes estudiados, como tercer criterio se identificó al daño causado o intención de repararlo con un 45% de los expedientes analizados y como cuarto criterio se identificó a la necesidad de la medida con un 45% de los expedientes estudiados por los investigadores.

4.2. DISCUSIÓN

En relación al **objetivo general** se circunscribe en; determinar si se vulneran los principios procesales frente a una indebida aplicación de la prisión preventiva, en los delitos de robo agravado en el distrito Judicial de Nuevo Chimbote – 2021

En lo que respecta al **primer objetivo específico**; analizar la jurisprudencia de la Corte Suprema sobre prisión preventiva; del examen doctrinal y jurisprudencial, se tiene que la medida cautelar provisional como la prisión preventiva, que menciona que es una medida extrema de última opción tal como lo menciona en la Casación 626-2013 Moquegua, de ello se comprendería la presente problemática; se tiene que tener criterios sin perjuicios teniendo en caso de un plazo razonable y debido proceso que sirva como eficiencia para el juzgamiento del imputado sin violar sus derechos establecidos en la Constitución Política del Perú en el mismo sentido señala Cueva, (2016) quien en su artículo científico concluyo que la privación de libertad en la prisión preventiva sin que todavía exista un fallo condenatorio vaya en concordancia con los principios garantizadores de un Estado de Derecho democrático, empero, la realidad actual de la sociedad actual nos manifiesta lo contrario. Asimismo, no es dificultoso entender que, si no existiese la prisión preventiva muchos autores de comisiones delictivas, sobre todo los autores habituales de hechos ilícitos y aquellos que han cometido graves infracciones, tendrían la facilidad de huir pudiendo evadir la administración de justicia lo que lograría ocasionar una desconfianza social. Por su parte en línea opuesta para Kostenwein (2014) en su artículo de investigación **señalo**; las prisiones preventivas producto de la actividad de los operadores exponen como un factor significativo, la necesidad de afirmar la realización de un juicio, la misma que se puede ver frustrada, especialmente, en aquellos casos que se fugue el imputado, y es a raíz de esa necesidad que

deberían evaluarse las explicaciones que los actores dejar ver al justificar los presagios que se realizan sobre el futuro comportamiento del imputado. Por otro lado tenemos a Para Espinoza (2022) en su artículo de investigación señala que, no se busca defender la eliminación de la Prisión Preventiva para llegar a la libertad del procesado sin sentencia, ni defender la impunidad, se busca rechazar cualquier tipo de presunción de culpabilidad y defender los derechos que pertenecen a ese sujeto retraído de su libertad, la Prisión Preventiva es una medida coercitiva de carácter personal que ataca al derecho de libertad individual por un tiempo determinado legalmente, esta medida emergería cuando las otras medidas fueran insuficientes, el labor de los juzgadores también no es la ideal respecto al tema, su motivación fundamentada para disponer la Prisión Preventiva es muy débil, como quienes las emiten, como peligro para la sociedad, como riesgo de fugarse, se infiere que la libertad locomotora del individuo tiene un riesgo para la seguridad social o un riesgo de fugarse Este objetivo específico contrajo la realización de un **cuestionario de preguntas** realizadas a expertos en las entrevistas (ver tabla N° 1, N° 2, N°3, N°4) que están referidas una correcta aplicación de la normativa estipulada o interpretada por la Corte Suprema de Justicia peruana, y la realización de análisis de expedientes se obtuvo que se aplica correctamente un 90% de expedientes donde se confirman la prisión preventiva y un 10% se revoca esta misma, se identifico que se aplica indebidamente un 70% de expedientes analizados, sin respetar todos los criterios adecuadamente como lo señala la Corte Suprema de acuerdo a los resultados obtenidos en nuestra opinión estamos de acuerdo que a veces es pertinente la aplicación de la medida de prisión preventiva ya sea por la conducta del investigado o la necesidad de su aplicación ya solo se podría otorgar como ultima acción o *ultima ratio* como lo señala la Corte Suprema.

En lo que comprende al **segundo objetivo específico**; determinar si los jueces de Juzgado de Investigación Preparatoria han aplicado correctamente los presupuestos de la Prisión preventiva en el Distrito Judicial de Nuevo

Chimbote 2021; que está referida a las a interpretación dada por los juzgadores al momento de interponer la medida cautelar a una persona que se le imputa un delito penal, en ello se presentaría la problemática; que las los magistrados respaldan sus resoluciones en base al populismo, aunque no se puede ser indiferente al aumento del delito de robo agravado en la sociedad, apoyando el objetivo con las respectiva teorías de trabajos analizados anteriormente como Martínez (2010) en su artículo el investigador criticó que las autoridades justifiquen la aplicación indebida de la prisión preventiva con el argumento que los acusados representan un riesgo para la ciudadanía. "De poco sirve que legalmente se presume que uno es inocente y en la práctica se duerma en la cárcel, es una medida extrema porque no hay sentencia. "Estamos haciendo un uso indebido y arbitrario de la prisión preventiva de personas que no representan ningún riesgo para la sociedad, que tampoco tienen un riesgo de fuga y que son encarceladas innecesariamente. En el mismo sentido señala Missiego (2020) **señalo:** que el principal problema es que la medida preventiva se aplica sin tener en cuenta los elementos que son necesarios y suficientes para su imposición, como prueba de ello son las resoluciones de Salas Superiores que levantan la decisión de la primera sala. Se debe tener en cuenta y dejarse en claro que en la prisión Preventiva se debe aplicar de manera excepcional. La aplicación de la Prisión Preventiva como una respuesta a la voz popular se desprende completamente de su naturaleza jurídica de la imposición de la medida. En márgenes opuestos Lages, & Ribeiro (2021) **concluyo:** que, aunque la prisión preventiva se distancie de la prisión como pena en el ámbito teórico, las Audiencias de Custodia han servido para dar una respuesta inmediata a la práctica de crímenes graves, por parte de sujetos con "carreras criminales", sin ingresos fijos y mayores de 25 años. En este contexto, el encarcelamiento de personas antes de la condena, lejos de buscar la garantía del proceso penal, busca ser un elemento de disuasión tanto individual como colectiva representa entonces una forma de comunicar a toda la sociedad que la justicia penal funciona y que

es eficiente al encarcelar a los transgresores de la ley. Este objetivo específico contrajo la realización de un **cuestionario de preguntas** realizadas a expertos en las entrevistas (ver tablas N°5, N°6, N°7, N°8, N°9) que están referidas a la correcta aplicación de los principios procesales y criterios adoptados por los juzgadores al momento de evaluar el dictamen del pedido de prisión preventiva, por lo que se analizaron expedientes judiciales dando como primer resultado que un 70% de los expedientes se aplicó correctamente la medida personal, como segundo resultado se identificó un 20% de los expedientes se reformuló o confirmó en parte, como tercer resultado se identificó un 10 % de expedientes judiciales que fueron revocadas, donde se obtuvieron criterios vulnerados como primer criterio al arraigo se vulnera a un 70%, como segundo criterio se identificó a la conducta del imputado con un 55%, como tercer criterio se identificó al daño causado o intención de repararlo con un 45% y como cuarto criterio se identificó a la necesidad de la medida con un 45%, que de acuerdo a los resultados obtenidos estamos de acuerdo que la prisión preventiva es una medida provisional con un fin claro y preciso, pero se debe aplicar cada criterio debidamente porque sino se estaría vulnerando principios procesales fundamentales en su aplicación como señala la Corte Suprema

Por otro lado, con respecto al **tercer objetivo específico**; determinar que principios procesales se vulneran frente a una indebida aplicación de la prisión preventiva, en los delitos de robo agravado en el distrito Judicial de Nuevo Chimbote – 2021; examen doctrinal y jurisprudencial se tiene la aplicación de la medida bajo unos verbos rectores esenciales para la existencia de la misma al aplicar la medida el juzgador, siendo así se presentaría la problemática; la aplicación de la medida y el respeto de los principios procesales que permiten una correcta aplicación de la medida coercitiva que no se ven plasmadas en la realidad, apoyando el objetivo con las respectivas teorías de trabajos analizados anteriormente como Manríquez (2020) **concluyo**: cualquiera de las medidas cautelares penal y en particular la prisión preventiva, tiene como reconocimiento en el límite la presunción de inocencia, que se rige como

principio de orientación del proceso penal en específico, como una regla de trato en materia cautelar. El Estado tiene que tratar al sujeto como inocente hasta que en el tribunal se declare probada su culpabilidad de conformidad con un debido proceso, de igual manera el legislador tiene que reconocer los principios de excepcionalidad e instrumentalidad, pero también existen acuerdos que la prisión preventiva se rige como la *última ratio* dentro de las medidas preventivas, solo puede ser expedida por un juez o un tribunal, con una previa formalización en audiencia. En otro sentido contrario también Ferreres (2020) **señalo:** A pesar de que existe el principio de proporcionalidad, es necesaria una teoría externa a la mecánica del funcionamiento del principio de proporcionalidad, una que sirva de soporte a los jueces en el momento en que se responden las preguntas que exigiría la aplicación del principio. Las probabilidades de la proporcionalidad no resultan suficientes a la hora que se identifican distinciones cualitativas de derechos a la restricción de un derecho en el cumplimiento de un legítimo fin o lo que garantice otro derecho de igual categoría Este objetivo específico contrajo la realización de un **cuestionario de preguntas** realizadas a expertos en las entrevistas (ver tabla N°10) que está referida sobre si ante una mayor aplicación de la prisión preventiva en los delitos de robo agravado se obtiene mejores resultados para el proceso penal, de los análisis de expedientes se pudo identificar que los principios procesales que se evidencian que sufren un vulneración serian el debido proceso que esta relacionada al peligro procesal y el principio de presunción de inocencia que esta relacionado a la necesidad de la medida, también al principio de excepcionalidad ya que no siempre se cumple con la finalidad natural de esta medida y el principio *pro libertatis*; de acuerdo a los resultados nuestra postura es en contra completamente ya que solamente se debería aplicar la medida de forma excepcional, sin presión mediática o social, la mala praxis adoptadas por algunos juzgadores transgrede derechos y principios fundamentales.

Con el análisis de la discusión expuesta se confirma la hipótesis planteada en la investigación; sí se vulneran los principios procesales debido a una

incorrecta aplicación de la prisión preventiva en los delitos de robo agravado en el distrito judicial de Nuevo Chimbote 2021, siendo que se vulneran los principios procesales cuando se aplica la medida a favor de la voz popular o social y una praxis habitual en la localidad.

V. CONCLUSIONES

- Se concluye que la aplicación de la medida de prisión preventiva solo se podrá aplicar de una manera excepcional y necesaria ya que primero se debería utilizar medidas de coerción menos gravosas tales como comparecencia con restricciones, detención domiciliaria o vigilancia electrónica tal como lo precisa la Corte Suprema, ya que si estas medidas menos gravosas no cumplen con la finalidad para asegurar la presencia del imputado, se tendría que dar la prisión preventiva con una motivación cualificada de la misma.

- Se concluye que los juzgadores no siempre aplican correctamente los presupuestos procesales de una prisión preventiva establecidos en el Art. 268 del Código Procesal Penal, la cual se ha corroborado con nuestras entrevistas y análisis de expedientes ya que se identificó ciertos criterios no valorados debidamente por los juzgadores como lo señala la Casación 626-2013 Moquegua como el arraigo en cualquiera de sus modalidades, conducta del imputado en el proceso y la necesidad de la medida.

- Se concluye que los principios procesales que se vienen vulnerando ante una indebida aplicación serían el principio del debido proceso y el principio de motivación cualificada ya que uno depende del otro para su aplicación en tal sentido se necesita una motivación más fuerte a diferencia de las motivaciones de resoluciones simples o comunes, por lo tanto también se pudo identificar el principio de excepcionalidad y la vulneración directamente de la presunción de inocencia.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Poder Judicial que, a través de la Academia de la Magistratura, programe cursos teóricos prácticos, a fin de capacitar a los Jueces de Investigación Preparatoria en el uso de la técnica de ponderación y proporcionalidad para resolver medidas limitativas de la libertad, para así dejar de lado, la costumbre de transcribir definiciones conceptuales emitidos por la jurisprudencia y especialistas en la materia propio de sistemas memorísticos, asimismo, aplicar una motivación cualificada o estrictamente fundamentada y no la motivación simple como señalan en algunas resoluciones de análisis.

Se recomienda a los fiscales penales y a los señores abogados, que, en las audiencias de prisión preventiva, pongan en consideración de juez que resolverá la causa mayores argumentos para analizar la proporcionalidad y razonabilidad de la medida, para que el juez emita un pronunciamiento que impacte adecuadamente en los destinatarios de la decisión. Evitando que los debates se centren en determinar la existencia o no de indicios graves que vinculan a una persona con los hechos, dejando en segundo plano el análisis de la peligrosidad procesal y la proporcionalidad.

REFERENCIAS

- Alfaro (2019). La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia. (Tesis para obtener segunda especialidad). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Recuperado de: <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/16811>
- Barrientos, G. (2019). La prisión preventiva y los derechos fundamentales del procesado en la práctica del proceso inmediato en el juzgado de flagrancia del distrito judicial de Huánuco, 2016-2017. (tesis para optar el grado de Doctor en derecho). Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Recuperado de: <http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/5034/TDr.D00059B25.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bastos, L. y Ribeiro, L. (2021). El castigo silencioso de los detenidos en prisión preventiva. *Estudios Sociológicos*, 39(117), 865. Recuperado de: <https://link.gale.com/apps/doc/A677110283/IFME?u=univcv&sid=bookmark-IFME&xid=c7f8b624>
- Becerra, G. M. (2020). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. el binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Dikaion*, 29(2), 469-500. Recuperado de: <https://www.proquest.com/docview/2557265428?accountid=37408&pqorigsite=primo&parentSessionId=RV5ZQmbwhd2MIHeBp3lyHnLibbnP193Kh4nuQB Lr7fk%3D>

Bruzonne. G. LA PRISION PREVENTIVA EN SU ENCRUCIJADA. En: La Reforma Procesal Penal a diez años de su implementación en el Perú, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Lima, 2016, p. 100.

Bolívar, L. (2012). Fundamentos de la detención preventiva en el procedimiento penal colombiano. *Derecho Penal y Criminología*, 33(95) Retrieved from <https://www.proquest.com/scholarly-journals/fundamentos-de-la-detención-preventiva-en-el/docview/1446341399/se-2>

Calderón, G. (2019). Dos proyecciones de la teoría del delito en la imposición de medidas cautelares personales en el proceso penal chileno. *Revista de derecho (Valparaíso)*, 53, 177-197. Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071868512019005000506&lng=en&nrm=iso&tlng=en

Calderon, O. (2016). Interpretative problems of the article 149, paragraph two of the Penal Procedural Code. *Revista Ius et Praxis*, Año 24, N° 1, 2018, pp. 293 – 328 https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85060753561&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=prision+preventiva&sid=9b38425fcee0c3d0cdd03de757a3fc07&sot=b&sdt=b&sl=33&s=TITLE-ABS-KEY%28prision+preventiva%29&relpos=4&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1

Cervera, P. (2015). *Gaceta Penal & Procesal Penal*. Lima: Gaceta Jurídica S.A

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Informe sobre las medidas para reducir la prisión preventiva en las Américas. Perú: CIDH. Recuperado de: <http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/arweb/PrisionPreventiva.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas. Madrid: OEA. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/prisionpreventiva.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre el uso de la Prisión Preventiva en las Américas, 30 de diciembre del 2013, párrafo 1.

Cueva, L. M. (2016). REFLEXIONES SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA. *Anales De Derecho*, 34(1), 1-38. Retrieved from: <https://www.proquest.com/scholarly-journals/reflexiones-sobre-la-prisión-preventiva/docview/1797680409/se-2?accountid=37408>

Espinoza, B. (2020). Las miserias de la prisión preventiva. La dificultad de desterrar el paradigma inquisitivo de nuestro sistema procesal. *Vox Juris*, 38(1), 255–278. Recuperado de: <https://doi.org/10.24265/voxxuris.2020.v38n1.13>

Espinoza G. (2022). La prisión preventiva como medida cautelar y el respeto del principio de presunción de inocencia. *Sociedad & Tecnología*, 5(2). Recuperado de : <https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=a888f754-0597-4d95-a22a-438659dce9de%40redis&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsdoj.2d00f69ebcff45b1b82ff7f5375ae7e9&db=edsdoj>

Ex Juez Garzón: "el uso de prisión preventiva es abusivo en Cataluña". (2018, Jan 24). DPA International (Spanish) Retrieved from: <https://www.proquest.com/wire-feeds/ex-juez-garzón-el-uso-de-prisión-preventiva-es/docview/1990443042/se-2?accountid=37408>

Ferreres, V. (2020). Más allá del principio de proporcionalidad. *Revista Derecho Del Estado* N° 46, pp.161-188. Recuperado de:

http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S012298932020000200161&script=sci_abstract&tIng=es

Florian, K. (2018). La Prisión Preventiva en el Ecuador. Defensoría Pública del Ecuador. Recuperado de: <http://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/2248>

García, S. (2021). Constitución y regresión penal. Prisión preventiva. *Ciencia jurídica (Guanajuato México)*, 10(19), 5-. Recuperado de: <https://doi.org/10.15174/cj.v10i19.368>

Garofalo, D. & Santos, I. (2020). The pandemic in prison: Interventions and overisolation. [A pandemia no cárcere: intervenções no superisolamento] *Ciência & Saúde Coletiva*, 25(9). Recueprado de: <https://www.proquest.com/coronavirus/docview/2451927682/344E22F4B5FB4CFDPQ/24?accountid=37408>

Gonzales, L. y Arias, E. (2020). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 1(157), 169-. Recuperado de: <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2020.157.15228>

Gudiño F. (2021) Preventive detention in flagrante delicto in the Metropolitan District of Quito during the second half of 2019. *Revista Facultad de Jurisprudencia*, no. 9, pp. 528-578, 2021. Recueprado de: <https://www.redalyc.org/journal/6002/600266295019/html/>

Instituto de Defensa Legal (2013). La prisión preventiva en el Perú: *¿medida cautelar o pena anticipada?* Lima. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/31261.pdf>

Kostenwein, E. (2017). La prisión preventiva en plural / Pre-trial detention in plural. *Revista Direito e Práxis*, 8(2), 974-1007. Recuperado

de: <https://www.scielo.br/j/rdp/a/sbfJRJtT7CPsyvVBDn7cRwn/abstract/lang=es>

Kostenwein, E. (2014). Redactando riesgos. el uso de la prision preventiva en los expedientes dentro de la provincia de buenos aires. *Revista Colombiana De Sociología*, 37(2), 161-n/a. Retrieved from: <https://www.proquest.com/scholarly-journals/redactando-riesgos-el-uso-de-la-prision/docview/1694861275/se-2>

Lages, & Ribeiro, (2021). The silent punishment of remand detainees. [El castigo silencioso de los detenidos en prisión preventiva] *Estudios Sociologicos*, 39(117), 865-897. Retrieved from: https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85126438887&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=prision+preventiva&sid=9b38425fcee0c3d0cdd03de757a3fc07&sot=b&sdt=b&sl=33&s=TITLE-ABS-KEY%28prision+preventiva%29&relpos=0&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1

Lawyers Rights Watch Canada (2013). Pre-trial release and the right to be presumed innocent. Vancouver BC. Pg. 21-33 Retrieved from: <https://www.lrwc.org/wp-content/uploads/2013/04/Pre-trial-release-and-the-right-to-be-presumed-innocent.pdf>

Luque G.(2020), Constitutional law in ecuador: Presumption of innocence and preventive prison. *Boletin Mexicano de Derecho Comparado*. Volume 52, Issue 157, Pages 169 – 192. Recuperado de: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85096233879&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=preventive+prison&nlo=&nlr=&nls=&sid=6ecd0fe0a85a2afab00105079db75853&sot=b&sdt=sisr&sl=32&s=TITLE-ABS-KEY%28preventive+prison%29&ref=%28prision+preventiva%29&relpos=0&citeCnt=0&searchTerm>

- Mariño, R. (2017). Medidas cautelares en el proceso penal. *ABC Color*, Asunción. Recuperado de: <https://www.proquest.com/docview/1917629864/4F1D9AEB55DF4C7DPQ/20?accountid=37408>
- Martínez, D. (2010, Aug 27). Cuesta a todos abuso de prisión. *Reforma*. Retrieved from: <https://www.proquest.com/newspapers/cuesta-todos-abuso-de-prision/docview/747423763/se-2?accountid=37408>
- Manríquez, J. (2020). Prisión preventiva y error judicial probatorio. *Revista de derecho (Valdivia)*, 33(2), 275-295. Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502020000200275&lang=es
- Miranda, J. (2021). *La prisión provisional como pena anticipada* [Universitat de Barcelona, 2021.]. Recuperado de: <https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=514fa9ae-b648-4a24-9bc7-029c8f0c0694%40redis&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edstdx.10803.672290&db=edstdx>
- Missiego, J. (2020). Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. *Ius Et Praxis*, (053), 125-135. Recuperado de: https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/lus_et_Praxis/article/view/5073
- Mogrovejo, etc. (2020). Aplicación del Principio de proporcionalidad en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. 5(8), 91-116. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408541>
- Moscoso, G. (2020). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Dikaion*, 29(2), 469-500. Epub April 12, 2021. Recuperado

de: <https://eds.p.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=44dfa754-4089-4dd3-9f08-9e90101266ba%40redis>

Pacheco, R. (2022) La jurisprudencia sobre la responsabilidad estatal por la prisión provisional en España y en Colombia: ¿hacia extremos problemáticos? . *Revista Derecho del Estado*. 51 (jun. 2022), 313–358. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.18601/01229893.n51.10>

Palli Calla, C. F. (2020). El examen de proporcionalidad en las casaciones de prisión preventiva. *Revista De Investigación De La Academia De La Magistratura*, 2(2), 201-216. Recuperado de: <https://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag/article/view/31>

Peirce, J. (2020). Overuse of Pretrial Detention in tension with Judicial and Prison Reforms in the Dominican Republic. 5, 45-69. Recuperado de: <https://www.proquest.com/openview/03982c2a2cd59dfe9d337877edaf2538/1?pq-origsite=gscholar&cbl=5246111>

Pérez, H. (2021). La inconstitucionalidad de la prisión preventiva oficiosa. Mexico: DIKE. Recuperado de: <https://idicap.com/ojs/index.php/dike/article/view/49>

Rojas, F. (2020). Prisión preventiva y detención preliminar. Perú: Gaceta Jurídica Recuperado de: <https://bibliotecadigital.gacetajuridica.com.pe/info/prision-preventiva-ydetencion-preliminar-un-estado-de-la-cuestion-00376893>

Reyna, A. (2015). Manual de Derecho Procesal Penal. Instituto Pacifico S.A.C. Lima

Sanchez N.(2017) Judicial error in preventive prison: People in prison who will never be convicted. *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*. Volume 8, Issue 1, Pages 36 – 43. Recuperado de: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85020007495&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=preventive+prison&nlo=&nlr=&nls=&sid=6ecd0fe0a85a2afab00105079db75853&sot=b&sdt=sisr&sl=32&s=TITLE-ABS->

KEY%28preventive+prison%29&ref=%28prison+preventiva%29&relpos=2&citeCnt=2&searchTerm

Sarango, J. y Vivanco, G. (2018). La excepcionalidad de la prisión preventiva. Elementos doctrinales y su aplicación en la justicia ecuatoriana. Revista Magazine de las ciencias. Universidad Técnica de Babahoyo. Ecuador. Recuperado de: <https://revistas.utb.edu.ec/index.php/magazine/article/view/574>

Tinuco, H. (2020). El criterio preponderante para configurar el peligro procesal de la prisión preventiva: A propósito del subprincipio de necesidad (Order No. 28358406).

Available from ProQuest Central. (2507174974). Retrieved from <https://www.proquest.com/dissertations-theses/el-criterio-preponderante-para-configurar-peligro/docview/2507174974/se-2?accountid=37408>

Tribunal Constitucional (2002) – Lima. Recuperado de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2002/01091-2002-HC.html>

Valenzuela, J. (2018). Hacia un estándar de prueba cautelar en materia penal: algunos apuntes para el caso de la prisión preventiva. *Política criminal*, 13(26), 836-857. Recuperado de: https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85063394727&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=prision+preventiva&sid=9b38425fcee0c3d0cdd03de757a3fc07&sot=b&sdt=b&sl=33&s=TITLE-ABS-KEY%28prison+preventiva%29&relpos=3&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1

ANEXOS

ANEXO N° 01: CATEGORÍAS, SUB CATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN.

Tabla 1: Matriz de Categorización

AMBITO TEMATICO	PROBLEMA DE INVESTIGACION	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	CATEGORIA	SUB CATEGORÍAS
DERECHO PROCESAL PENAL	¿En qué medida se vulneran los principios procesales frente a una indebida aplicación de la prisión preventiva, en los delitos de robo agravado en el distrito Judicial de Nuevo Chibote 2021?	Determinar si se vulneran los principios procesales frente a una mala aplicación de la Prisión Preventiva en los Delitos de Robo Agravado en el distrito judicial de	1.- Analizar la jurisprudencia de la Corte Suprema sobre prisión preventiva.	PROCESO DE PRISIÓN PREVENTIVA	- REGULACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA - ACUERDOS PLENARIOS
			2.-Determinar si los jueces de Juzgado de Investigación Preparatoria han aplicado correctamente los presupuestos de	PRINCIPIOS APLICADOS POR LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA PRESION PREVENTIVA	- PRINCIPIO DE DEBIDO PROCESO - PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - NECESIDAD IDONEA - PROPORCIONALIDAD

		Nuevo Chimbote – 2021.	la Prisión preventiva en el Distrito Judicial de Nuevo Chimbote 2021.		
			3.-Principios aplicados por los operadores jurídicos de la prision preventiva.	NORMATIVA	- CÓDIGO PROCESAL PENAL - JURISPRUDENCIAS

ANEXO Nº 2: TABLA DE ANALISIS DE EXPEDIENTES.

Tabla 2: Matriz de Resultado de Análisis

Nº EXP.	FECHA	DECISIÓN	ANALISIS
01592- 2021-17- 2501-JR- PE-04	Trece de septiembre Del año dos mil veintiuno	CONFIRMAR	Podemos apreciar una corta aplicación de la debida motivación fuerte en el peligro procesal, ya que se toma la postura de los elementos graves y fundados
02581- 2021-18- 2501-JR- PE-02	Doce de octubre Del año dos mil veintiuno.	CONFIRMAR	Se observa una adecuada interpretación del A.P. 1-2019 respecto al Peligro Procesal ya que no se identificó a los coautores y no cumple con ningún tipo de arraigo acreditado.
01296- 2021-14- 2501-JR- PE-04	Treinta y uno de agosto Del año dos mil veintiuno	CONFIRMAR	Se puede observar que los elementos de convicción graves y fundados sustentan el test de proporcionalidad de la medida para la aplicación más gravosa
00306- 2021-59- 2505-JR- PE-01	Veinticuatro de setiembre Del año dos mil veintiuno	CONFIRMAR	Se observó que el peligro de fuga, cumple con sus requisitos ya que no se cuenta con ningún tipo de arraigo y la relevancia de los elementos graves y fundados
00222- 2021-75- 2505-JR- PE-01.	Dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno	CONFIRMAR	Se observó que el comportamiento inicial del investigado más la falta de arraigo y elementos graves y fundados constituyen la necesidad de la medida

03072- 2021-49- 2501-JR- PE-07	Trece de diciembre del año dos mil veintiuno	DECLARAR FUNDADO EN PARTE	se observó que aun que no se concreta claramente el arraigo, no se considera e comportamiento de los imputados en el proceso y la motivación de una medida menos lesiva por el colegiado.
01326- 2021-27- 2501-JR- PE-07	veintidós de junio del año dos mil veintiuno	CONFIRMAR	Podemos observar que no se motiva por otra medida de coerción menos lesiva no es no es eficaz como lo señala 626-2013 Moquegua
02060- 2020-14- 2501-JR- PE-04	tres de mayo Del año dos mil veintiuno	REFORMÁNDOLA, DECLARARON FUNDADO	Se observa que, aunque no tenga muy claro el arraigo. Se tendría en cuenta su comportamiento en el proceso tal como lo señala el S.C-1-2017
02486- 2021-81- 2501-JR- PE-08	Veintisiete de octubre Del año dos mil veintiuno	CONFIRMAR	Podemos observar que se motivó debidamente cada punto del Art.268, ya que el investigado no pudo sustentar ningún tipo de arraigo en el peligro de fuga
01090- 2021-47- 2501-JR- PE-07	Nueve de Junio Del año dos mil veintiuno	REVOCAR / COMPARECENCIA CON RESTRICCIONES	Podemos observar no se le tomo encuentra su arraigo, como la falta de corroboración de la testigo, sin existencia de graves y fundados elementos de convicción como dice el A.P.1-2019

ANEXO N° 03: CARTA DE PRESENTACIÓN Y MATRIZ DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS



CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. Jose Luis Osorio Sánchez
Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos, y, asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la de la Facultad de Derecho y Humanidades – Programa Académico de Derecho de la Universidad César Vallejo Filial Chimbote, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar una investigación con el objetivo de obtener el grado académico de Abogado.

El título del Proyecto de investigación es: ***“Aplicación Indevida De La Prisión Preventiva En Los Delitos De Robo Agravado En El Distrito Judicial De Nuevo Chimbote 2021.”*** y siendo imprescindible contar con la evaluación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotado conocimiento de la variable y problemática, y sobre el cual realiza su ejercicio profesional.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que presta a la presente.

Atentamente.


Joshel Stiven Herrera Martínez
D.N.I N°: 71326515
Celular: 968252302

DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS Y CATEGORÍAS SUB CATEGORÍAS

I. PROCESO DE PRISIÓN PREVENTIVA: es el mecanismo para dictar una medida como prisión preventiva que implica la pérdida de la libertad ambulatoria de una persona que se encuentra inmersa en un proceso penal.

SUB CATEGORÍAS:

- **REGULACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA:** tipificación de los elementos de la prisión preventiva.
- **ACUERDOS PLENARIOS:** Reunión de los Jueces Supremos para ponerse de acuerdo respecto a algún tema de conflictividad en la jurisprudencia nacional cuyo objetivo principal es un mejor desarrollo y uniformidad de la doctrina jurisprudencial.

II. PRINCIPIOS APLICADOS POR LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA: Son verbos rectores que pueden ser entendidas como directivas u orientaciones generales que son necesarios para un debido proceso.

SUB CATEGORÍAS:

- **PRINCIPIO DE DEBIDO PROCESO:** Garantiza que todas las personas puedan pretender la defensa de sus derechos.
- **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:** Derecho-garantía que asiste al imputado y se proyecta durante todo el proceso penal.
- **PRINCIPIO DE NECESIDAD IDONEA:** Refiere a la necesidad de aplicar la medida para el cumplimiento del fin del proceso penal.

Tabla 3: Matriz de Validación de Juicio de Expertos



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE PROCESO DE PRISIÓN PREVENTIVA

CUESTIONARIO SOBRE PROCESO DE PRISIÓN PREVENTIVA

Nº	Dirección del ítem	CATEGORIAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias/Observaciones
			Si	No	Si	No	Si	No	
SUB CATEGORÍA 1: - REGULACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA									
1	NUMERO DEL ÍTEM DEL INSTRUMENTO	Directo	¿Usted considera pertinente la prisión preventiva a una persona que se imputa un delito?						
			X		X		X		
2		Directo	¿Considera usted que los jueces de investigación preparatoria al declarar fundada la medida de prisión preventiva cumplen con analizar debidamente los requisitos del Art.268 del CPP?						
			X		X		X		
3		Directo	¿considera que la prisión preventiva es una pena anticipada?						
			X		X		X		
SUB CATEGORÍA 2 : -ACUERDOS PLENARIOS									
4		Directo	¿cree usted que a mayor aplicación de la medida de la prisión preventiva se obtiene mejores resultados para el proceso penal?						
			X		X		X		
5		Directo	¿Considera usted que se viene observando correctamente el principio de excepcionalidad en la prisión preventiva?						
			X		X		X		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO ENTREVISTA

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: OSORIO SAUCHEZ JOSE LUIS

DNI: 45042204

Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	ABOGADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
02	MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
03	

Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	DOCENTE EN LOS CURSOS DE TALLER DE INVESTIGACION Y TESIS EN LA ULADECH CATOLICA DE CHIMBOTE
02	
03	

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

13 de Octubre del 2022



Firma y sello

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE PRINCIPIOS APLICADOS
POR LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA PRESION PREVENTIVA.**

CUESTIONARIO SOBRE

PRINCIPIOS APLICADOS POR LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA PRESION PREVENTIVA

Nº	Dirección del ítem	CATEGORIAS / Ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias/Observaciones
			Si	No	Si	No	Si	No	
SUB CATEGORÍA 1: - PRINCIPIO DE DEBIDO PROCESO			Si	No	Si	No	Si	No	
6	Directo	¿considera que la prisión preventiva es una medida cautelar provisional?	X		X		X		
7	Directo	¿considera usted que existe una motivación cualificada de la imputación en el auto de otorgamiento en la prisión preventiva?	X		X		X		
SUB CATEGORÍA 2 : - PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA			Si	No	Si	No	Si	No	
8	Directo	¿considera que la prisión preventiva vulnera el principio presunción de inocencia?	X		X		X		
9	Directo	¿considera usted que existen otras medidas cautelares de menor intensidad que la prisión preventiva que podrían asegurar la presencia del imputado?	X		X		X		
SUB CATEGORÍA 3: - NECESIDAD IDONEA PROPORCIONALIDAD			Si	No	Si	No	Si	No	
10	Directo	¿Considera usted que se cumple con aplicar el test de proporcionalidad en la medida prisión preventiva?	X		X		X		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO ENTREVISTA

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: OSORIO SANCHEZ JOSE LUIS

DNI: 45042204

Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	ABOGADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
02	MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
03	

Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	DOCENTE EN LOS CURSOS DE TALLER DE INVESTIGACION Y TESIS EN LA ULADECH CATOLICA DE CHIMBOTE
02	
03	

*Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

*Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

*Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

13 de Octubre del 2022



Firma y sello

CARTA DE PRESENTACIÓN

Abg. Jhumayra Johanne Muñoz Tenorio
Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos, y, asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la de la Facultad de Derecho y Humanidades – Programa Académico de Derecho de la Universidad César Vallejo Filial Chimbote, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar una investigación con el objetivo de obtener el grado académico de Abogado.

El título del Proyecto de investigación es: ***“Aplicación Indevida De La Prisión Preventiva En Los Delitos De Robo Agravado En El Distrito Judicial De Nuevo Chimbote 2021.”*** y siendo imprescindible contar con la evaluación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotado conocimiento de la variable y problemática, y sobre el cual realiza su ejercicio profesional.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que presta a la presente.

Atentamente.

Joshel Stiven Herrera Martínez
D.N.I N°: 71326515
Celular: 968252302

DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS Y CATEGORÍAS SUB CATEGORÍAS

I. PROCESO DE PRISIÓN PREVENTIVA: es el mecanismo para dictar una medida como prisión preventiva que implica la pérdida de la libertad ambulatoria de una persona que se encuentra inmersa en un proceso penal.

SUB CATEGORÍAS:

- **REGULACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA:** tipificación de los elementos de la prisión preventiva.
- **ACUERDOS PLENARIOS:** Reunión de los Jueces Supremos para ponerse de **acuerdo** respecto a algún tema de conflictividad en la jurisprudencia nacional cuyo objetivo principal es un mejor desarrollo y uniformidad de la doctrina jurisprudencial.

II. PRINCIPIOS APLICADOS POR LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA PRESION PREVENTIVA: Son verbos rectores que pueden ser entendidas como directivas u orientaciones generales que son necesarios para un debido proceso.

SUB CATEGORÍAS:

- **PRINCIPIO DE DEBIDO PROCESO:** Garantiza que todas las personas puedan pretender la defensa de sus derechos.
- **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:** Derecho-garantía que asiste al imputado y se proyecta durante todo el proceso penal.
- **PRINCIPIO DE NECESIDAD IDONEA:** Refiere a la necesidad de aplicar la medida para el cumplimiento del fin del proceso penal.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE PROCESO DE PRISIÓN PREVENTIVA

CUESTIONARIO SOBRE PROCESO DE PRISIÓN PREVENTIVA

Nº	Dirección del ítem	CATEGORIAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias/Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
SUB CATEGORÍA 1: - REGULACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1 NUMERO DEL ÍTEM DEL INSTRUMENTO	Directo	¿Usted considera pertinente la prisión preventiva a una persona que se imputa un delito?	X		X		X		Siempre y cuando se cumpla con todos los presupuestos para la Prisión Preventiva.
2	Directo	¿Considera usted que los jueces de investigación preparatoria al declarar fundada la medida de prisión preventiva cumplen con analizar debidamente los requisitos del Art.268 del CPP?	X		X		X		Adicional a esto, verifícan los presupuestos establecidos jurisprudencialmente en la Casación 626-2013-Moquegua
3	Directo	¿considera que la prisión preventiva es una pena anticipada?	X		x		x		
SUB CATEGORÍA 2 : -ACUERDOS PLENARIOS			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
4	Directo	¿cree usted que a mayor aplicación de la medida de la prisión preventiva se obtiene mejores resultados para el proceso penal?	X		x		x		
5	Directo	¿Considera usted que se viene observando correctamente el principio de excepcionalidad en la prisión preventiva?	X		X		X		El Ministerio Público, en algunas ocasiones requiere Prisión Preventiva por presión mediática o de los familiares.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO ENTREVISTA

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: MUÑOZ TENORIO JHUMAYRA JOHANNE

DNI: 47095446

Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	ABOGADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
02	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA PENAL Y PROCESAL PENAL
03	DIPLOMADOS EN MATERIA PENAL Y PROCESAL PENAL

Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	DOS AÑOS COMO SERVIDORA PÚBLICA EN EL MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN
02	UN AÑO COMO ABOGADA LITIGANTE EN MATERIA PENAL – CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.
03	

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Juanyra J. Muñoz Tenorio
ABOGADA
Reg. CAS: 3196

13 de Octubre del 2022

Firma y sello

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE PRINCIPIOS APLICADOS
POR LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA PRESION PREVENTIVA.**

CUESTIONARIO SOBRE

PRINCIPIOS APLICADOS POR LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA PRESION PREVENTIVA

Nº	Dirección del ítem	CATEGORIAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias/Observaciones
			Si	No	Si	No	Si	No	
SUB CATEGORÍA 1: - PRINCIPIO DE DEBIDO PROCESO			Si	No	Si	No	Si	No	
6	Directo	¿considera que la prisión preventiva es una medida cautelar provisional?	X		X		X		
7	Directo	¿considera usted que existe una motivación cualificada de la imputación en el auto de otorgamiento en la prisión preventiva?	X		X		X		
SUB CATEGORÍA 2 : - PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA			Si	No	Si	No	Si	No	
8	Directo	¿considera que la prisión preventiva vulnera el principio presunción de inocencia?	x		x		x		
9	Directo	¿considera usted que existen otras medidas cautelares de menor intensidad que la prisión preventiva que podrían asegurar la presencia del imputado?	X		X		X		
SUB CATEGORÍA 3: -NECESIDAD IDONEA PROPORCIONALIDAD			Si	No	Si	No	Si	No	
10	Directo	¿Considera usted que se cumple con aplicar el test de proporcionalidad en la medida prisión preventiva?	X		X		X		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO ENTREVISTA

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: MUÑOZ TENORIO JHUMAYRA JOHANNE

DNI: 47095446

Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	ABOGADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
02	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA PENAL Y PROCESAL PENAL
03	DIPLOMADOS EN MATERIA PENAL Y PROCESAL PENAL

Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	DOS AÑOS COMO SERVIDORA PÚBLICA EN EL MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN
02	UN AÑO COMO ABOGADA LITIGANTE EN MATERIA PENAL – CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.
03	

***Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto técnico formulado.

***Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

***Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

13 de Octubre del 2022



Juanyra J. Muñoz Tenorio
ABOGADA
Reg. CAS: 3726

Firma y sello

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dra. Rosa María Salas Sánchez
Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos, y, asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la de la Facultad de Derecho y Humanidades – Programa Académico de Derecho de la Universidad César Vallejo Filial Chimbote, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar una investigación con el objetivo de obtener el grado académico de Abogado.

El título del Proyecto de investigación es: ***"Aplicación Indevida De La Prisión Preventiva En Los Delitos De Robo Agravado En El Distrito Judicial De Nuevo Chimbote 2021."*** y siendo imprescindible contar con la evaluación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotado conocimiento de la variable y problemática, y sobre el cual realiza su ejercicio profesional.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que presta a la presente.

Atentamente,


Joshel Steven Herrera Martínez
D.N.I. N°: 71326515
Celular: 968252302


Yúnior Dexter Lucar Ardiles
D.N.I. N° 46989299

DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS Y CATEGORÍAS SUB CATEGORÍAS

I. PROCESO DE PRISIÓN PREVENTIVA: es el mecanismo para dictar una medida como prisión preventiva que implica la pérdida de la libertad ambulatoria de una persona que se encuentra inmersa en un proceso penal.

SUB CATEGORÍAS:

- **REGULACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA:** tipificación de los elementos de la prisión preventiva.
- **ACUERDOS PLENARIOS:** Reunión de los Jueces Supremos para ponerse de acuerdo respecto a algún tema de conflictividad en la jurisprudencia nacional cuyo objetivo principal es un mejor desarrollo y uniformidad de la doctrina jurisprudencial.

II. PRINCIPIOS APLICADOS POR LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA PRISION PREVENTIVA: Son verbos rectores que pueden ser entendidas como directivas u orientaciones generales que son necesarios para un debido proceso.

SUB CATEGORÍAS:

- **PRINCIPIO DE DEBIDO PROCESO:** Garantiza que todas las personas puedan pretender la defensa de sus derechos.
- **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:** Derecho-garantía que asiste al imputado y se proyecta durante todo el proceso penal.
- **PRINCIPIO DE NECESIDAD IDONEA:** Refiere a la necesidad de aplicar la medida para el cumplimiento del fin del proceso penal.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE PROCESO DE PRISIÓN PREVENTIVA

CUESTIONARIO SOBRE PROCESO DE PRISIÓN PREVENTIVA

Nº	Dirección del ítem	CATEGORIAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias/Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
SUB CATEGORÍA 1: - REGULACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA									
1	NUMERO DEL ITEM DEL INSTRUMENTO	Directo	¿Usted considera pertinente la prisión preventiva a una persona que se imputa un delito?						
			X		X		X		
2		Directo	¿Considera usted que los jueces de investigación preparatoria al declarar fundada la medida de prisión preventiva cumplen con analizar debidamente los requisitos del Art 268 del CPP?						
			X		X		X		
3		Directo	¿considera que la prisión preventiva es una pena anticipada?						
			X		X		X		
SUB CATEGORÍA 2 : -ACUERDOS PLENARIOS									
4		Directo	¿cree usted que a mayor aplicación de la medida de la prisión preventiva se obtiene mejores resultados para el proceso penal?						
			X		X		X		
5		Directo	¿Considera usted que se viene observando correctamente el principio de excepcionalidad en la prisión preventiva?						
			X		X		X		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO ENTREVISTA

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [✓] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: *Salas Sanchez Rosa María*

DNI: *32740436*

Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	Doctora en Educación
02	Licenciada en Educación
03	

Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	Asesora de Tesis de maestría
02	Asesora de Tesis de doctorado
03	

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma y sello

13 de Octubre del 2022

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE PRINCIPIOS APLICADOS
POR LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA PRESION PREVENTIVA.**

**CUESTIONARIO SOBRE
PRINCIPIOS APLICADOS POR LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA PRESION PREVENTIVA**

Nº	Dirección del ítem	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias/Observaciones
			Si	No	Si	No	Si	No	
SUB CATEGORÍA 1: - PRINCIPIO DE DEBIDO PROCESO			Si	No	Si	No	Si	No	
6	Directo	¿considera que la prisión preventiva es una medida cautelar provisional?	X		X		X		
7	Directo	¿considera usted que existe una motivación cualificada de la imputación en el auto de otorgamiento en la prisión preventiva?	X		X		X		
SUB CATEGORÍA 2 : - PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA			Si	No	Si	No	Si	No	
8	Directo	¿considera que la prisión preventiva vulnera el principio presunción de inocencia?	X		X		X		
9	Directo	¿considera usted que existen otras medidas cautelares de menor intensidad que la prisión preventiva que podrían asegurar la presencia del imputado?	X		X		X		
SUB CATEGORÍA 3: - NECESIDAD IDONEA PROPORCIONALIDAD			Si	No	Si	No	Si	No	
10	Directo	¿Considera usted que se cumple con aplicar el test de proporcionalidad en la medida prisión preventiva?	X		X		X		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO ENTREVISTA

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: *Solas Sanchez, Ana Maria*

DNI: 32740436

Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	Doctora en Educación
02	Residencia en Educación
03	

Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

01	Asesora de tesis de maestría
02	Asesora de tesis de doctorado
03	

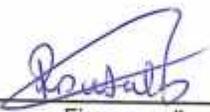
¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

13 de Octubre del 2022


Firma y sello

Anexo N° 04: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



ENTREVISTA:

"Aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de robo agravado en el distrito Judicial de Nuevo Chimbote del 2021"

La presente entrevista tiene como finalidad obtener información para poder desarrollar la investigación, en la cual su persona deberá responder una serie de preguntas relacionadas a la aplicación indebida de la prisión preventiva. Cabe recalcar que, sus respuestas son netamente confidenciales toda vez que serán empleadas solo para fines académicos.

Entrevistado: *CARLOS MORENO REUTERÍA*

Preguntas

1.- ¿Usted considera pertinente la prisión preventiva a una persona que se le imputa un delito?

Si
A veces
 Sí/no
casi nunca
No

2.- ¿Considera usted que se viene observando correctamente el principio de excepcionalidad en la prisión preventiva?

Si
A veces
 Sí/no
Casi nunca
No

3.- ¿Considera que la prisión preventiva vulnera el principio presunción de inocencia?

Si
A veces
Sí/no
Casi nunca
 No

4.- ¿Considera que la prisión preventiva es una medida cautelar provisional?

Si
A veces
Sí/no
Casi nunca
No

5.- ¿Considera que la prisión preventiva es una pena anticipada?

Si
A veces
Si/no
 Casi nunca
 No

6.- ¿Cree usted que a mayor aplicación de la medida de la prisión preventiva se obtiene mejores resultados para el proceso penal?

Si
A veces
 Si/no
Casi nunca
No

7.- ¿Considera usted que los jueces de investigación preparatoria al declarar fundada la medida de prisión preventiva cumplen con analizar debidamente los requisitos del Art.268 del CPP?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No

8.- ¿Considera usted que se cumple con aplicar el test de proporcionalidad de la medida en la prisión preventiva?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No

9.- ¿Considera usted que existen otras medidas cautelares de menor intensidad que la prisión preventiva que podrían asegurar la presencia del imputado en el proceso?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No.

10. ¿considera usted que existe una motivación cualificada de la imputación en el auto de otorgamiento en la prisión preventiva?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No.

ENTREVISTA:

"Aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de robo agravado en el distrito Judicial de Nuevo Chimbote del 2021"

La presente entrevista tiene como finalidad obtener información para poder desarrollar la investigación, en la cual su persona deberá responder una serie de preguntas relacionadas a la aplicación indebida de la prisión preventiva. Cabe recalcar que, sus respuestas son netamente confidenciales toda vez que serán empleadas solo para fines académicos.

Entrevistado: *Sandy Segovia Yengue*

Preguntas

1.- ¿Usted considera pertinente la prisión preventiva a una persona que se le imputa un delito?

Si
 A veces
 sí/no
 casi nunca
 No

2.- ¿Considera usted que se viene observando correctamente el principio de excepcionalidad en la prisión preventiva?

Si
 A veces
 Sí/no
 Casi nunca
 No

3.- ¿Considera que la prisión preventiva vulnera el principio presunción de inocencia?

Si
 A veces
 Sí/no
 Casi nunca
 No

4.- ¿Considera que la prisión preventiva es una medida cautelar provisional?

Si
 A veces
 Sí/no
 Casi nunca
 No

5.- ¿Considera que la prisión preventiva es una pena anticipada?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
 No

6.- ¿Cree usted que a mayor aplicación de la medida de la prisión preventiva se obtiene mejores resultados para el proceso penal?

Si
 A veces
Si/no
Casi nunca
No

7.- ¿Considera usted que los jueces de investigación preparatoria al declarar fundada la medida de prisión preventiva cumplen con analizar debidamente los requisitos del Art.268 del CPP?

Si
 A veces
Si/no
Casi nunca
No

8.- ¿Considera usted que se cumple con aplicar el test de proporcionalidad de la medida en la prisión preventiva?

Si
 A veces
Si/no
Casi nunca
No

9.- ¿Considera usted que existen otras medidas cautelares de menor intensidad que la prisión preventiva que podrían asegurar la presencia del imputado en el proceso?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No.

10. ¿considera usted que existe una motivación cualificada de la imputación en el auto de otorgamiento en la prisión preventiva?

Si
 A veces
Si/no
Casi nunca
No.

ENTREVISTA:

"Aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de robo agravado en el distrito Judicial de Nuevo Chimbote del 2021"

La presente entrevista tiene como finalidad obtener información para poder desarrollar la investigación, en la cual su persona deberá responder una serie de preguntas relacionadas a la aplicación indebida de la prisión preventiva. Cabe recalcar que, sus respuestas son netamente confidenciales toda vez que serán empleadas solo para fines académicos.

Entrevistado: *Karen Murillo Cuba.*

Preguntas

1.- ¿Usted considera pertinente la prisión preventiva a una persona que se le imputa un delito?

Si

A veces

sí/no

casi nunca

No

2.- ¿Considera usted que se viene observando correctamente el principio de excepcionalidad en la prisión preventiva?

Si

A veces

Sí/no

Casi nunca

No

3.- ¿Considera que la prisión preventiva vulnera el principio presunción de inocencia?

Si

A veces

Si/no

Casi nunca

No

4.- ¿Considera que la prisión preventiva es una medida cautelar provisional?

Si

A veces

Si/no

Casi nunca

No

5.- ¿Considera que la prisión preventiva es una pena anticipada?

Si
 A veces
 Si/no
Casi nunca
No

6.- ¿Cree usted que a mayor aplicación de la medida de la prisión preventiva se obtiene mejores resultados para el proceso penal?

Si
A veces
 Si/no
Casi nunca
No

7.- ¿Considera usted que los jueces de investigación preparatoria al declarar fundada la medida de prisión preventiva cumplen con analizar debidamente los requisitos del Art.268 del CPP?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No

8.- ¿Considera usted que se cumple con aplicar el test de proporcionalidad de la medida en la prisión preventiva?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No

9.- ¿Considera usted que existen otras medidas cautelares de menor intensidad que la prisión preventiva que podrían asegurar la presencia del imputado en el proceso?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
 No.

10. ¿considera usted que existe una motivación cualificada de la imputación en el auto de otorgamiento en la prisión preventiva?

Si
 A veces
Si/no
Casi nunca
No.

Silvia Selvarosa Villanueva



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA:

"Aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de robo agravado en el distrito Judicial de Nuevo Chimbote del 2021"

La presente entrevista tiene como finalidad obtener información para poder desarrollar la investigación, en la cual su persona deberá responder una serie de preguntas relacionadas a la aplicación indebida de la prisión preventiva. Cabe recalcar que, sus respuestas son netamente confidenciales toda vez que serán empleadas solo para fines académicos.

Entrevistado: Silvia Selvarosa Villanueva

Preguntas

1.- ¿Usted considera pertinente la prisión preventiva a una persona que se le imputa un delito?

- Si
- A veces
- si/no
- casi nunca
- No

2.- ¿Considera usted que se viene observando correctamente el principio de excepcionalidad en la prisión preventiva?

- Si
- A veces
- Si/no
- Casi nunca
- No

3.- ¿Considera que la prisión preventiva vulnera el principio presunción de inocencia?

- Si
- A veces
- Si/no
- Casi nunca
- No

4.- ¿Considera que la prisión preventiva es una medida cautelar provisional?

- Si
- A veces
- Si/no
- Casi nunca
- No

5.- ¿Considera que la prisión preventiva es una pena anticipada?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca

No

6.- ¿Cree usted que a mayor aplicación de la medida de la prisión preventiva se obtiene mejores resultados para el proceso penal?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca

No

7.- ¿Considera usted que los jueces de investigación preparatoria al declarar fundada la medida de prisión preventiva cumplen con analizar debidamente los requisitos del Art.268 del CPP?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No

8.- ¿Considera usted que se cumple con aplicar el test de proporcionalidad de la medida en la prisión preventiva?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No

9.- ¿Considera usted que existen otras medidas cautelares de menor intensidad que la prisión preventiva que podrían asegurar la presencia del imputado en el proceso?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca

No.

10. ¿considera usted que existe una motivación cualificada de la imputación en el auto de otorgamiento en la prisión preventiva?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No.

ENTREVISTA:

"Aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de robo agravado en el distrito Judicial de Nuevo Chimbote del 2021"

La presente entrevista tiene como finalidad obtener información para poder desarrollar la investigación, en la cual su persona deberá responder una serie de preguntas relacionadas a la aplicación indebida de la prisión preventiva. Cabe recalcar que, sus respuestas son netamente confidenciales toda vez que serán empleadas solo para fines académicos.

Entrevistado:

Preguntas

1.- ¿Usted considera pertinente la prisión preventiva a una persona que se le imputa un delito?

- Si
- A veces ✓
- Si/no
- Casi nunca
- No

2.- ¿Considera usted que se viene observando correctamente el principio de excepcionalidad en la prisión preventiva?

- Si ✓
- A veces
- Si/no
- Casi nunca
- No

3.- ¿Considera que la prisión preventiva vulnera el principio presunción de inocencia?

- Si
- A veces
- Si/no
- Casi nunca
- No ✗

4.- ¿Considera que la prisión preventiva es una medida cautelar provisional?

- Si ✓
- A veces
- Si/no
- Casi nunca
- No

5.- ¿Considera que la prisión preventiva es una pena anticipada?


JOSE ALVAREZ HORNA
Reg. CAS N° 207.

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No ✓

6.- ¿Cree usted que a mayor aplicación de la medida de la prisión preventiva se obtiene mejores resultados para el proceso penal?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No ✗

7.- ¿Considera usted que los jueces de investigación preparatoria al declarar fundada la medida de prisión preventiva cumplen con analizar debidamente los requisitos del Art.268 del CPP?

Si ✓
A veces
Si/no
Casi nunca
No

8.- ¿Considera usted que se cumple con aplicar el test de proporcionalidad de la medida en la prisión preventiva?

Si ✓
A veces
Si/no
Casi nunca
No

9.- ¿Considera usted que existen otras medidas cautelares de menor intensidad que la prisión preventiva que podrían asegurar la presencia del imputado en el proceso?

Si ✓
A veces
Si/no
Casi nunca
No

10. ¿considera usted que existe una motivación cualificada de la imputación en el auto de otorgamiento en la prisión preventiva?

Si ✓
A veces
Si/no
Casi nunca
No

JOSE ALVARO HERNANDEZ
Reg. C.A.S. N° 207.



ENTREVISTA:

"Aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de robo agravado en el distrito Judicial de Nuevo Chimbote del 2021"

La presente entrevista tiene como finalidad obtener información para poder desarrollar la investigación, en la cual su persona deberá responder una serie de preguntas relacionadas a la aplicación indebida de la prisión preventiva. Cabe recalcar que, sus respuestas son netamente confidenciales toda vez que serán empleadas solo para fines académicos.

Entrevistado: Abogada - *Kattia Beatriz Hacedo Guillen*

Preguntas

1.- ¿Usted considera pertinente la prisión preventiva a una persona que se le imputa un delito?

- Si
- A veces
- si/no
- casí nunca
- No

2.- ¿Considera usted que se viene observando correctamente el principio de excepcionalidad en la prisión preventiva?

- Si
- A veces
- Si/no
- Casi nunca
- No

3.- ¿Considera que la prisión preventiva vulnera el principio presunción de inocencia?

- Si
- A veces
- Si/no
- Casi nunca
- No

4.- ¿Considera que la prisión preventiva es una medida cautelar provisional?

- Si
- A veces
- Si/no
- Casi nunca
- No

5.- ¿Considera que la prisión preventiva es una pena anticipada?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
 No

6.- ¿Cree usted que a mayor aplicación de la medida de la prisión preventiva se obtiene mejores resultados para el proceso penal?

Si
 A veces
Si/no
Casi nunca
No

7.- ¿Considera usted que los jueces de investigación preparatoria al declarar fundada la medida de prisión preventiva cumplen con analizar debidamente los requisitos del Art.268 del CPP?

Si
 A veces
Si/no
Casi nunca
No

8.- ¿Considera usted que se cumple con aplicar el test de proporcionalidad de la medida en la prisión preventiva?

Si
 A veces
Si/no
Casi nunca
No

9.- ¿Considera usted que existen otras medidas cautelares de menor intensidad que la prisión preventiva que podrían asegurar la presencia del imputado en el proceso?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No.

10. ¿considera usted que existe una motivación cualificada de la imputación en el auto de otorgamiento en la prisión preventiva?

Si
 A veces
Si/no
Casi nunca
No.

ENTREVISTA:

"Aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de robo agravado en el distrito Judicial de Nuevo Chimbote del 2021"

La presente entrevista tiene como finalidad obtener información para poder desarrollar la investigación, en la cual su persona deberá responder una serie de preguntas relacionadas a la aplicación indebida de la prisión preventiva. Cabe recalcar que, sus respuestas son netamente confidenciales toda vez que serán empleadas solo para fines académicos.

Entrevistado: *EFER DNIAN DÍAZ URIARTE*

Preguntas

1.- ¿Usted considera pertinente la prisión preventiva a una persona que se le imputa un delito?

Si
A veces ✓
Si/no
casi nunca
No

2.- ¿Considera usted que se viene observando correctamente el principio de excepcionalidad en la prisión preventiva?

Si
A veces ✓
Si/no
Casi nunca
No

3.- ¿Considera que la prisión preventiva vulnera el principio presunción de inocencia?

Si ✓
A veces
Si/no
Casi nunca
No

4.- ¿Considera que la prisión preventiva es una medida cautelar provisional?

Si ✓
A veces
Si/no
Casi nunca
No

5.- ¿Considera que la prisión preventiva es una pena anticipada?

Si ✓
A veces
Si/no
Casi nunca
No

6.- ¿Cree usted que a mayor aplicación de la medida de la prisión preventiva se obtiene mejores resultados para el proceso penal?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No ✓

7.- ¿Considera usted que los jueces de investigación preparatoria al declarar fundada la medida de prisión preventiva cumplen con analizar debidamente los requisitos del Art.268 del CPP?

Si
A veces ✓
Si/no
Casi nunca
No

8.- ¿Considera usted que se cumple con aplicar el test de proporcionalidad de la medida en la prisión preventiva?

Si
A veces ✓
Si/no
Casi nunca
No

9.- ¿Considera usted que existen otras medidas cautelares de menor intensidad que la prisión preventiva que podrían asegurar la presencia del imputado en el proceso?

Si ✓
A veces
Si/no
Casi nunca
No.

10. ¿considera usted que existe una motivación cualificada de la imputación en el auto de otorgamiento en la prisión preventiva?

Si
A veces ✓
Si/no
Casi nunca
No.



ENTREVISTA:

"Aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de robo agravado en el distrito Judicial de Nuevo Chimbote del 2021"

La presente entrevista tiene como finalidad obtener información para poder desarrollar la investigación, en la cual su persona deberá responder una serie de preguntas relacionadas a la aplicación indebida de la prisión preventiva. Cabe recalcar que, sus respuestas son netamente confidenciales toda vez que serán empleadas solo para fines académicos.

Entrevistado: *Luis Pérez Gramados*

Preguntas

1.- ¿Usted considera pertinente la prisión preventiva a una persona que se le imputa un delito?

Si
A veces
sí/no
casi nunca
No

2.- ¿Considera usted que se viene observando correctamente el principio de excepcionalidad en la prisión preventiva?

Si
A veces
 Sí/no
Casi nunca
No

3.- ¿Considera que la prisión preventiva vulnera el principio presunción de inocencia?

Si
A veces
Sí/no
Casi nunca
 No

4.- ¿Considera que la prisión preventiva es una medida cautelar provisional?

Si
A veces
Sí/no
Casi nunca
No

5.- ¿Considera que la prisión preventiva es una pena anticipada?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
~~No~~

6.- ¿Cree usted que a mayor aplicación de la medida de la prisión preventiva se obtiene mejores resultados para el proceso penal?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
~~No~~

7.- ¿Considera usted que los jueces de investigación preparatoria al declarar fundada la medida de prisión preventiva cumplen con analizar debidamente los requisitos del Art.268 del CPP?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No

8.- ¿Considera usted que se cumple con aplicar el test de proporcionalidad de la medida en la prisión preventiva?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No

9.- ¿Considera usted que existen otras medidas cautelares de menor intensidad que la prisión preventiva que podrían asegurar la presencia del imputado en el proceso?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No.

10. ¿considera usted que existe una motivación cualificada de la imputación en el auto de otorgamiento en la prisión preventiva?

Si
A veces
Si/no
Casi nunca
No.

Anexo N° 05:

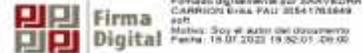


Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa
Oficina de Asesoría Legal

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Chimbote, 15 de Julio del 2022

OFICIO N° 000021-2022-AL-CSJSA-PJ



Firmado digitalmente por SAAVEDRA
CARRION ERIKA FALI 81541761849
eSf
Fecha: 15.07.2022 19:32:07 -05:00

Sr(a),
JORGE LUIS DESPOSORIO CASTILLO
Administrador del Modulo Penal

Presente. -

Asunto : Sobre solicitud de información sobre prisiones preventivas delitos de robo Agravado en el distrito de Nuevo Chimbote y otros.

Referencia : EXPEDIENTE002647-2022-MPU-CS
SOLICITUD 2022-S/N (15JUL2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifiesto que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, encauzo la solicitud que como anexo forma parte del presente documento, a fin que se sirva ATENDER de manera directa y dentro del plazo de Ley lo requerido por el ciudadano JOSHEL STIVEN HERRERA MARTINEZ, con conocimiento de su debido diligenciamiento a esta área de ASESORIA LEGAL; ello en el marco de la LEY N° 27806, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 043-2003- PCM.

Póngase de conocimiento a la parte interesada que su solicitud se encuentra en curso, encargándose a la Mesa de Partes de la Presidencia su diligenciamiento.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ERIKA SAAVEDRA CARRION
Oficina de Asesoría Legal
Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

ESC





SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 (TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27808, LEY DE
 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, APROBADO
 POR DECRETO SUPREMO N° 043-2003-PCM)
 E-MAIL:

N° DE REGISTRO
 15 JUL 2022
 1817
 2644

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN

II. DATOS DEL SOLICITANTE

MARCAR CON UN "X"		TELÉFONO / E-mail	N° RUC (Sólo para Persona Jurídica)
<input checked="" type="checkbox"/> Persona Natural	<input type="checkbox"/> Persona Jurídica	968252302	

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
JOSHEL STIVEN HERRERA MARTINEZ

LE/DNI (Persona Natural)	AV/CALLE/JIRÓN	N°/DPTO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
71326515	JIRON 14		DNO CHIMBOTE	SANTA	AKASHA

III. INFORMACIÓN SOLICITADA

Requiere información sobre cuantas prisiones preventivas se otorgaron sobre los delitos de Robo Aggravado en el distrito de Nuevo Chimbote y cuantas fueron confirmadas y cuantas fueron revocadas en segunda instancia del total que fueron apeladas.

- Cantidad % porcentaje de Prisiones Preventivas otorgadas en el distrito de Nvo Chimbote en el año 2021 - delitos comunes

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN
 Estudios académicos, alumnos de la UCV - Curso de proyecto de tesis

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCAR CON UN "X")

Copia Simple Copia Certificada Diskette Como Electrónica

APELLIDOS Y NOMBRES: Herrera Martinez Joshel Stiven

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:

FIRMA (SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL): [Firma]

LE / DNI: 71326515

FORMULARIO DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA - FORMULARIO DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA - FORMULARIO DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA

OBSERVACIONES:

NOTA:
 1. La forma de entrega estará sujeta a la capacidad técnica de la dependencia.
 2. En caso de Representante Legal, deberá adjuntar copia simple del Documento que acredita la representación.

Requiere para el caso:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN N° DE REGISTRO

II. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRES (SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)
Herrera Martinez Joshel Stiven

FIRMA Y SELLO DE RECEPCIÓN



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN – PRISIONES PREVENTIVAS

1. CANTIDAD Y PORCENTAJE DE PRISIONES PREVENTIVAS EN DELITOS COMUNES – AÑO 2021

PRISIONES PREVENTIVA	TOTAL	%
AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	188	81.39%
AUTO DE PRISION PREVENTIVA INFUNDADO/IMPROCEDENTE	43	18.61%
Total general	231	100.00%

2. CANTIDAD DE PRISIONES PREVENTIVAS EN DELITOS DE ROBO AGRAVADO

N°	Órgano Jurisdiccional	Expediente	ESP	Materia / Delito	Estado	Fecha Descargo	Usuario de Descargo	Hito Estadístico	Órgano Jurisdiccional Actual
001	8° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	00311-2020-76-2501-JR-PE-08	PENAL	Robo Agravado	EN EJECUCION	07.01.2021	CRUZADO MARIN PIERRE LUIGGI	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	8° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
002	8° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	00444-2021-47-2501-JR-PE-08	PENAL	Robo Agravado	EN CALIFICACION	22.02.2021	MORALES LECTOR DENIISE ROSA	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	8° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
003	8° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	00622-2021-86-2501-JR-PE-08	PENAL	Robo Agravado	EN TRAMITE	13.03.2021	ACOSTA SANTA MARIA EDITH CONSUELO	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	8° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
004	8° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	01090-2021-47-2501-JR-PE-08	PENAL	Robo Agravado	EN EJECUCION	28.04.2021	BORJA CAZANA DANIEL ISABEL	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	8° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
005	8° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	01402-2021-5-2501-JR-PE-08	PENAL	Robo Agravado	ARCHIVO DEFINITIVO	31.05.2021	VILMA EUNICE AVALOS MEZA	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	8° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
006	8° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	01403-2021-71-2501-JR-PE-08	PENAL	Robo Agravado	EN TRAMITE	01.06.2021	AGUILAR CALLAN LUZ MARISOL	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	8° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
007	8° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	02486-2021-81-2501-JR-PE-08	PENAL	Robo Agravado	EN EJECUCION	02.09.2021	IVAN TORRES FUENTES	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	8° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
008	8° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	03734-2019-0-2501-JR-PE-08	PENAL	Robo Agravado	ARCHIVO DEFINITIVO	30.12.2021	PISCOCHE ALVA ELIDA ROSA	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	8° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
009	8° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	03059-2021-65-2501-JR-PE-08	PENAL	Robo Agravado	EN TRAMITE	14.12.2021	AGUILAR CALLAN LUZ MARISOL	AUTO DE PRISION PREVENTIVA INFUNDADO/IMPROCEDENTE	8° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

N°	Órgano Jurisdiccional	Expediente	ESP	Materia / Delito	Estado	Fecha Descargo	Usuario de Descargo	Hilo Estadístico	Órgano Jurisdiccional Actual
010	8° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	03634-2021-71-2501-JR-PE-08	PENAL	Robo Agravado	EN EJECUCION	28.12.2021	VILMA EUNICE AVALOS MEZA	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	8° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
011	7° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	01326-2021-27-2501-JR-PE-07	PENAL	Robo Agravado	ARCHIVO DEFINITIVO	24.05.2021	MORALES LECTOR DENNISE ROSA	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	7° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
012	7° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	01324-2021-91-2501-JR-PE-07	PENAL	Robo Agravado	EN TRAMITE	23.05.2021	PISCOCHE ALVA ELIDA ROSA	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	7° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
013	7° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	01203-2021-77-2501-JR-PE-07	PENAL	Robo Agravado	EN TRAMITE	19.07.2021	VILMA EUNICE AVALOS MEZA	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	7° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
014	7° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	00384-2021-82-2501-JR-PE-07	PENAL	Robo Agravado	EN TRAMITE	13.10.2021	LOPEZ BARRIONUEVO JESUS ALEJANDRO	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	7° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
015	7° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	03072-2021-49-2501-JR-PE-07	PENAL	Robo Agravado	EN EJECUCION	19.10.2021	LOPEZ BARRIONUEVO JESUS ALEJANDRO	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	7° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
016	5° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	00236-2021-62-2501-JR-PE-05	PENAL	Robo Agravado	EN TRAMITE	29.01.2021	MORALES LECTOR DENNISE ROSA	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	5° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
017	5° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	02709-2021-35-2501-JR-PE-05	PENAL	Robo Agravado	EN EJECUCION	16.09.2021	IVAN TORRES FUENTES	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	5° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
018	5° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	02924-2021-18-2501-JR-PE-05	PENAL	Robo Agravado	EN TRAMITE	04.10.2021	SULLON CASANOVA JEYSON FRED	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	5° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
019	2° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	00562-2021-91-2501-JR-PE-02	PENAL	Robo Agravado	EN TRAMITE	07.03.2021	PISCOCHE ALVA ELIDA ROSA	AUTO DE PRISION PREVENTIVA INFUNDADO/IMPROCEDENTE	2° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
020	2° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	00566-2021-9-2501-JR-PE-02	PENAL	Robo Agravado	EN EJECUCION	09.03.2021	VILMA EUNICE AVALOS MEZA	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	2° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
021	2° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	01064-2021-78-2501-JR-PE-02	PENAL	Robo Agravado	EN TRAMITE	25.04.2021	VILMA EUNICE AVALOS MEZA	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	2° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
022	2° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	05099-2019-89-2501-JR-PE-08	PENAL	Robo Agravado	EN TRAMITE	04.06.2021	IVAN TORRES FUENTES	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	2° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
023	2° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	01523-2021-58-2501-JR-PE-02	PENAL	Robo Agravado	ARCHIVO DEFINITIVO	13.06.2021	ZEGARRA TAPIA ENITH KORINA	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	2° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA

N°	Órgano Jurisdiccional	Expediente	ESP	Materia / Delito	Estado	Fecha Descargo	Usuario de Descargo	Hito Estadístico	Órgano Jurisdiccional Actual
024	2° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	01991-2021-70-2501-JR-PE-02	PENAL	Robo Agravado	EN TRAMITE	27.07.2021	AGUILAR CALLAN LUZ MARISOL	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	2° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
025	2° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	02581-2021-18-2501-JR-PE-02	PENAL	Robo Agravado	EN EJECUCION	07.09.2021	LOPEZ BARRIONUEVO JESUS ALEJANDRO	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	2° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
026	2° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	03161-2021-35-2501-JR-PE-02	PENAL	Robo Agravado	EN EJECUCION	28.10.2021	SANCHEZ VALDIVIEZO LANDER ESTHIVENS - ASISTENTE DE	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	2° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
027	2° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	02616-2021-80-2501-JR-PE-02	PENAL	Robo Agravado	EN TRAMITE	09.09.2021	LOPEZ BARRIONUEVO JESUS ALEJANDRO	AUTO DE PRISION PREVENTIVA INFUNDADO/IMPROCEDENTE	2° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
028	1° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA - CASMA	00209-2021-85-2505-JR-PE-01	PENAL	Robo Agravado	EN EJECUCION	01.06.2021	MORALES HERNANDEZ JEAN CARLOS	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	1° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA - CASMA
029	1° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	00064-2021-92-2501-JR-PE-01	PENAL	Robo Agravado	EN EJECUCION	09.01.2021	ZEGARRA TAPIA ENITH KORINA	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	1° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
030	1° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	01976-2021-78-2501-JR-PE-01	PENAL	Robo Agravado	EN TRAMITE	24.07.2021	MACHICA ANIHUAMAN SARITA EVELYN	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	1° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
031	1° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	01977-2021-33-2501-JR-PE-01	PENAL	Robo Agravado	EN EJECUCION	25.07.2021	MACHICA ANIHUAMAN SARITA EVELYN	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	1° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
032	1° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	02655-2021-3-2501-JR-PE-01	PENAL	Robo Agravado	EN TRAMITE	12.09.2021	LOPEZ BARRIONUEVO JESUS ALEJANDRO	AUTO DE PRISION PREVENTIVA INFUNDADO/IMPROCEDENTE	1° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
033	4° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	01204-2021-25-2501-JR-PE-04	PENAL	Robo Agravado	EN EJECUCION	13.05.2021	IVAN TORRES FUENTES	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	4° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
034	4° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	01296-2021-14-2501-JR-PE-04	PENAL	Robo Agravado	EN EJECUCION	21.05.2021	IVAN TORRES FUENTES	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	4° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
035	4° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	01125-2021-64-2501-JR-PE-04	PENAL	Robo Agravado	EN TRAMITE	03.05.2021	VALLADARES CRUZADO OFELIA VERIHIA	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	4° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
036	4° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	01296-2021-1-2501-JR-PE-04	PENAL	Robo Agravado	EN TRAMITE	01.06.2021	IVAN TORRES FUENTES	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	4° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA

N°	Órgano Jurisdiccional	Expediente	ESP	Materia / Delito	Estado	Fecha Descargo	Usuario de Descargo	Hito Estadístico	Órgano Jurisdiccional Actual
037	4° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	02151-2021-87-2501-JR-PE-04	PENAL	Robo Agravado	EN TRAMITE	10.08.2021	VILMA EUNICE AVALOS MEZA	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	5° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
038	6° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	00749-2021-78-2501-JR-PE-06	PENAL	Robo Agravado	ARCHIVO DEFINITIVO	26.03.2021	MORALES LECTOR DENINSE ROSA	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	6° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
039	6° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	01201-2021-21-2501-JR-PE-06	PENAL	Robo Agravado	EN TRAMITE	12.05.2021	AGUILAR CALLAN LUZ MARISOL	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	6° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
040	6° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	02885-2021-2-2501-JR-PE-06	PENAL	Robo Agravado	EN TRAMITE	11.10.2021	IVAN TORRES FUENTES	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	6° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
041	6° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	02885-2021-2-2501-JR-PE-06	PENAL	Robo Agravado	EN TRAMITE	06.12.2021	VILMA EUNICE AVALOS MEZA	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	6° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
042	6° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	02885-2021-2-2501-JR-PE-06	PENAL	Robo Agravado	EN TRAMITE	09.11.2021	IVAN TORRES FUENTES	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	6° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
043	6° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	02885-2021-2-2501-JR-PE-06	PENAL	Robo Agravado	EN TRAMITE	13.12.2021	LOPEZ BARRIONUEVO JESUS ALEJANDRO	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	6° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
044	JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA - Sede Huarmey	00136-2021-6-2503-JR-PE-01	PENAL	Robo Agravado	EN TRAMITE	12.05.2021	SIMEON VIDAL MALENA	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA - Sede Huarmey
045	JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA - Sede Nepeña	06129-2021-56-2501-JR-PE-01	PENAL	Robo Agravado	EN IMPUGNACION	27.07.2021	JUAN CARLOS SALINAS BOBADILLA	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA - Sede Nepeña
046	JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA - Sede Nepeña	06232-2021-2-2501-JR-PE-01	PENAL	Robo Agravado	EN EJECUCION	23.12.2021	JUAN CARLOS SALINAS BOBADILLA	AUTO DE PRISION PREVENTIVA INFUNDADO/IMPROCEDENTE	JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA - Sede Nepeña
047	7° JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA	00266-2021-80-2501-JR-PE-07	PENAL	Robo Agravado	EN EJECUCION	03.02.2021	MACHICA ANHUAMANI SARITA EVELYN	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	7° JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA
048	4° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	01582-2021-17-2501-JR-PE-04	PENAL	Robo Agravado	EN EJECUCION	19.06.2021	BORJA CAZANA DANIEL ISABEL	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	4° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
049	JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA -	00204-2021-70-2503-JR-PE-01	PENAL	Robo Agravado	ARCHIVO DEFINITIVO	07.07.2021	SIMEON VIDAL MALENA	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA - Sede Huarmey

N°	Órgano Jurisdiccional	Expediente	ESP	Materia / Delito	Estado	Fecha Descargo	Usuario de Descargo	Hito Estadístico	Órgano Jurisdiccional Actual
	Sede Huarmey								
050	JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA - Sede Huarmey	00079-2021-79-2503-JR-PE-01	PENAL	Robo Agravado	EN TRAMITE	27.09.2021	SIMEON VIDAL MALENA	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA - Sede Huarmey
051	JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA - Sede Huarmey	00079-2021-79-2503-JR-PE-01	PENAL	Robo Agravado	EN TRAMITE	14.10.2021	AGUILAR INGA ISABEL ELOISA	AUTO DE PRISION PREVENTIVA FUNDADO/PROCEDENTE	JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA - Sede Huarmey
052	2° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	00117-2021-1-2501-JR-PE-02	PENAL	Robo Agravado	ARCHIVO DEFINITIVO	26.01.2021	BORJA CAZANA DANIEL ISABEL	AUTO DE PRISION PREVENTIVA INFUNDADO/IMPROCEDENTE	2° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA

Anexo N° 06:



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Nuevo Chimbote, 21 de noviembre de 2022

OFICIO N° 099-2022/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

AURA VIOLETA CARRASCO CHAPOÑAN

Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa
Presente. -

ASUNTO: APLICACIÓN DE ENTREVISTA

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a las alumnas del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **HERRERA MARTINEZ JOSHEL Y LUCAR ARDILES YUNIOR**, a fin de que pueda realizarle una entrevista a su persona. Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza las alumnas para su Tesis titulada: **"APLICACIÓN INDEBITA DE LA PRISION PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE NUEVO CHIMBOTE 2021"**.

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,




Mgtr. Nativilis Testino Mendoza
Coordinador del Programa Académico de Derecho
Fiscal Chimbote



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Nuevo Chimbote, 21 de noviembre de 2022

OFICIO N° 099-2022/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

AURA VIOLETA CARRASCO CHAPOÑAN
Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa
Presente. -

ASUNTO: APLICACIÓN DE ENTREVISTA

Ten grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a las alumnas del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **HERRERA MARTINEZ JOSHEL Y LUCAR ARDILES YUNIOR**, a fin de que pueda realizarle una entrevista a su persona. Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza las alumnas para su Tesis titulada: **"APLICACIÓN INDEBITA DE LA PRISION PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE NUEVO CHIMBOTE 2021"**.

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,




Mgtr. Natividad Tristán Mendoza
Coordinadora del Programa Académico de Derecho
Línea Chimbote

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Nuevo Chimbote, 21 de noviembre de 2022

OFICIO N° 098-2022/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

CARLOS ALBERTO MAYA ESPINOZA
Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa
Presente. -

ASUNTO: APLICACIÓN DE ENTREVISTA

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los alumnos del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **HERRERA MARTINEZ JOSHEL Y LUCAR ARDILES YUNIOR**, a fin de que pueda realizarle una entrevista a su persona. Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza los alumnos para su Tesis titulada: **“APLICACIÓN INDEBIDA DE LA PRISION PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE NUEVO CHIMBOTE 2021”**.

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Mgtr. Natividad Teafino Mendoza
Coordinador del Programa Académico de Derecho
Filial Chimbote

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Nuevo Chimbote, 21 de noviembre de 2022

OFICIO N° 098-2022/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

CARLOS ALBERTO MAYA ESPINOZA
Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa
Presente. -



ASUNTO: APLICACIÓN DE ENTREVISTA

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los alumnos del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **HERRERA MARTINEZ JOSHEL Y LUCAR ARDILES YUNIOR**, a fin de que pueda realizarle una entrevista a su persona. Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza los alumnos para su Tesis titulada: **"APLICACIÓN INDEBIDA DE LA PRISION PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE NUEVO CHIMBOTE 2021"**.

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,




Mgtr. Natalio Trujillo Mendoza
Coordinador del Programa Académico de Derecho
Ica y Chimbote



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VERA GUTIERREZ FANY SOLEDAD, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "Aplicación Indevida De La Prisión Preventiva En Los Delitos De Robo Agravado En El Distrito Judicial De Nuevo Chimbote 2021.", cuyos autores son LUCAR ARDILES YUNIOR DEXTER, HERRERA MARTINEZ JOSHEL STIVEN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 30 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VERA GUTIERREZ FANY SOLEDAD DNI: 18147605 ORCID: 0000-0001-7755-0025	Firmado electrónicamente por: FVERAGU el 01-12- 2022 14:04:09

Código documento Trilce: TRI - 0462873